

Radicación

1-2025-041763

Fecha de radicación

2025-12-02 3:02:27 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

lbproysum@gmail.com

Ciudad

Bogotá D.C. - Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

PEDRO ANTONIO TORRES MUSUSÚ

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental
DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE TÉRMINOS PARA RESPONDER CUESTIONARIOS Y OPONERSE A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO – EXPEDIENTE D-215-73-142
Nro radicación de origen
Fecha del documento 2025-12-02
Nro radicación de referencia
Nro Folios 1
Nro anexos 3
Descripción de anexos
Nro guía
Courrier
COPIA
Dependencia
ANEXOS

Correo electrónico

De: lbproy sum (lbproysum@gmail.com)

Para: info; Diana Marcela Pinzon Sierra; Carlos Andres Camacho Nieto (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de diciembre de 2025 2:57:35 p. m.

Asunto: Solicitudes de restablecimiento y prórroga del término

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT

Ciudad

Respetados Señores

En atención a la comunicación emitida por esa entidad, me permito presentar formalmente la **solicitud de restablecimiento de términos** y la **solicitud de prórroga del término** correspondiente, de acuerdo con las razones y soportes incluidos en los documentos adjuntos.

Quedamos atentos

Cordialmente,

Pedro Antonio Torres Mususú

Representante Legal

Anexos: Solicitud de restablecimiento publico.pdf;solicitud de prórroga publico.pdf;CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION 27-10-2025.pdf;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Nit: 830100556 3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01171580
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2002
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 98 21 Oficina 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lbproysum@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6016120941
Teléfono comercial 2: 6016121162
Teléfono comercial 3: 3102553468

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 98 21 Oficina 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lbproysum@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6016120941
Teléfono para notificación 2: 6016121162
Teléfono para notificación 3: 3102553468

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2002 de Notaría 1, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2002, con el No. 00821259 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS EMPRESA UNIPERSONAL.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 08 de Empresario, del 23 de enero de 2015, inscrito el 29 de enero de 2015 bajo el número 01906676 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Por Acta No. 08 del 23 de enero de 2015 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2015, con el No. 01906676 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS EMPRESA UNIPERSONAL a LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La realización de todas y cada una de las operaciones y actos que a continuación se indican: A. La producción, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de bienes en general, manufacturados o no. B. La prestación de servicios técnicos y profesionales de asesoría y consultoría en todo lo que se refiere al comercio exterior, por lo tanto, podrá desarrollar las actividades propias del comercio exterior relacionadas con la importación, exportación y tránsito de toda clase de bienes y/o mercancías. C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34**

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tomar representaciones de firmas nacionales o extranjeras o ser representante de las mismas. En desarrollo de su objeto social podrá adquirir, enajenar, gravar, mejorar, administrar, y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, abrir, comprar, vender, arrendar, licitar y en general, realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos mercantiles que sean necesarios para la ejecución de su objeto; dar y recibir de cualesquiera personas dinero en mutuo con interés o sin el; adquirir y enajenar bonos, cédulas y demás títulos valores de contenido crediticio, negociarlos endosarlos, tenerlos, descargarlos, protestarlos y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas; suscribir acciones o hacer aportes al capital de otra u otras sociedades, que desarrollen actividades iguales, similares o complementarias de las suyas; comprar, vender, importar, exportar, y distribuir productos nacionales y extranjeros; servir como intermediario en toda clase de negocios, bien sea como agente, comisionista, o en cualquier otra forma o modalidad mercantil y en general, realizar todo acto o contrato civil o mercantil, que fuere necesario para la correcta ejecución del objeto social principal que la sociedad propone. D. La sociedad igualmente en desarrollo de su objeto social podrá adquirir, constituir o enajenar, importar o exportar bienes muebles o inmuebles, gravarlos con prendas hipotecarias según sea el caso, girar, aceptar, descontar protestar y en general negociar toda clase de efectos de comercio, tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y arrendar o enajenar sus propios bienes cuando por razón de la necesidad o conveniencia fuere aconsejable hacerlo. E. Adquirir por compra o arrendamiento toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, enseres, implementos inmuebles necesarios a las actividades propias de la empresa, contratar personal necesario para la representación de los servicios del objeto principal de la sociedad, celebrar con personas naturales o jurídicas los contratos de la prestación de servicios y mantenimientos con el propósito de ejecutar los fines sociales, intervenir como socia o accionista en compañías con similar objeto principal que tiendan a facilitar o complementen la empresa social F. Solicitar, registrar, explotar marcas, diseños y nombres de marcas, patentes registradas, propias y ajenas, en desarrollo de su objeto social, igualmente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y los contratos que sean necesarios o útiles para el logro de los fines sociales G. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, salvo que ellos reporte algún beneficio, lo cual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corresponde decirlo a la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$10.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$10.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$10.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la administración inmediata de sus bienes y negocios se delegan en un representante legal, el representante legal principal, será elegido por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido sucesivamente, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. Si no se hace la elección de éste cargo continuará en sus cargo aunque el período esté vencido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tiene facultades para ejecutar con sujeción a los presentes estatutos, todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El representante legal suplente asumirá la representación de la sociedad en el giro ordinario de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34**

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios de la misma en ausencia temporal, parcial o definitiva del representante legal. En uno u otro caso los representantes legales podrán en ejercicio de dichas facultades obligar a la sociedad hasta por mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes, contratos de sumas superiores serán firmados con el permiso de la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio del artículo anterior, el representante legal ejercerá en especial las siguientes funciones: A) Representar ante la sociedad y los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B) Ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. C) Autorizar con su firma todos los documentos, públicos o privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su primera reunión ordinaria del año, un balance general de fin de ejercicio, con un inventario general, un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, cada dos meses, el balance de prueba de los meses anteriores y suministrarle los informes que esta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales. F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea General de Accionistas. G) Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al representante legal en el desempeño de sus cargos. H) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. I) Convocar la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente no menos del 20% del capital social. J) Cumplir oportunamente los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. K) Manejar los fondos sociales, girar, cancelar, recibir, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tomarlos, pagarlos, descontarlos etc. L) El representante legal en ejercicio de sus funciones podrá celebrar todos los actos y contratos para el normal desarrollo de la sociedad, de acuerdo a las limitaciones en la cuantía que le imponen éstos estatutos. M) Cumplir las demás funciones que le señalen la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas y aquellas que le sean propias de acuerdo con la ley y los estatutos, como órganos ejecutivos de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 13 del 31 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2020 con el No. 02632189 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Pedro Antonio Torres Mususu	C.C. No. 79247788

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 02951543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Olga Lucia Baron Lopez	C.C. No. 52077089 T.P. No. 304370-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 31 de diciembre de 2002 de la \$dato.var_origen_doc	00870824 del 14 de marzo de 2003 del Libro IX
Acta No. 06 del 2 de agosto de 2010 de la Empresario	01403921 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 9 de marzo de 2012 de la Empresario	01616608 del 15 de marzo de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 07 del 9 de enero de 2015 01903633 del 19 de enero de
de la Empresario 2015 del Libro IX
Acta No. 08 del 23 de enero de 01906676 del 29 de enero de
2015 de la Empresario 2015 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4530

Actividad secundaria Código CIIU: 4690

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.782.504.536

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34**

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIU : 4530**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2025 Hora: 08:45:34

Recibo No. AB25631149

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25631149729F0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Doctora,

DIANA PINZÓN

Directora de Comercio Exterior (e)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

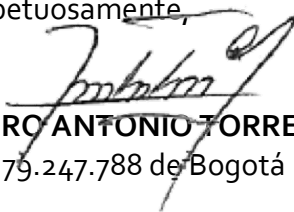
Referencia: Solicitud de prórroga de entrega de los cuestionarios – Investigación de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones, clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 originarias de la República Popular China (China).

PEDRO ANTONIO TORRES MUSUSU, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.247.788, obrando en mi calidad de representante legal de **LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, me permito solicitar muy comedidamente a su Despacho se conceda una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al término solicitado mediante la petición de restablecimiento de términos que radiqué el 24 de noviembre de 2025.

1. El artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020 establece que los cuestionarios deben estar *"acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación"*.
2. En el presente caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo señalado, el término para presentar los cuestionarios y aportar las pruebas vence el próximo 4 de diciembre de este año.
3. Toda vez que el volumen de información y la documentación que se debe obtener para responder al formulario remitido por este despacho es bastante considerable y que su diligenciamiento es dispendioso, el término inicialmente dispuesto resulta estrecho y, con el ánimo de dar una respuesta lo más rigurosa posible, requerimos que se conceda la prórroga que se indica en la norma citada.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos comunicaciones y notificaciones en la carrera 13 # 98-21 of 101 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos **lbproysum@gmail.com**.
Respetuosamente,


PEDRO ANTONIO TORRES MUSUSU

C.C. 79.247.788 de Bogotá

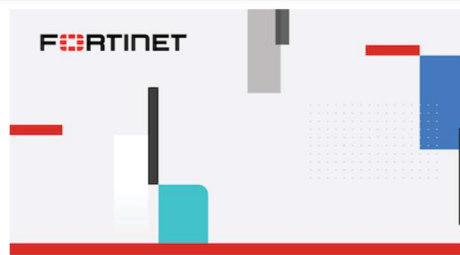
Doctora,
DIANA PINZÓN
Directora de Comercio Exterior (e)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Solicitud de restablecimiento de términos para responder cuestionarios y oponerse a la solicitud del peticionario – Expediente D-215-73-142

PEDRO ANTONIO TORRES MUSUSU, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.247.788 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la **LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de solicitar comedidamente que se restablezca el término que el inciso 2 del artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020 confiere a los importadores, y a los demás interesados, para dar respuesta a los cuestionarios de la investigación así como para oponerse a las pretensiones del solicitante. La petición anterior se fundamenta en los siguientes

SUPUESTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1. Mediante la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones originarias de la República Popular China (China).
2. No obstante, desde la publicación de la apertura de la investigación, el 21 de octubre de 2025, y hasta la fecha (24 de noviembre del mismo año), no he logrado acceder al Tomo 1 del expediente correspondiente, que contiene la solicitud de imposición de la medida antidumping, debido a que el acceso se encuentra caído. A continuación, un pantallazo de la respuesta del servidor al intentar acceder al Tomo 1:



High Security Alert

You are not permitted to download the file "llantas-neumaticas-2025-T1.pdf" because it is infected with the virus "MOAT.AttrTag".

URL <http://svcalidad.mincomercio.gov.co/Practicas-Comerciales/Mincomercio/llantas-neumaticas-2025-T1.pdf>
Quarantined File Name [disabled]
Reference URL <https://fortiguard.com/encyclopedia/virus/0>

3. Así entonces, no he tenido acceso permanente y continuo al expediente durante 34 días, dado que la página se encuentra caída. Por esta razón, el periodo restante para dar respuesta a los cuestionarios y oponerse a la solicitud presentada por La Asociación Nacional De Empresarios De Colombia ("Andi"), en nombre de la rama de producción nacional, me resulta insuficiente para analizar y aportar pruebas y argumentos que corresponden en esta instancia administrativa.
4. Es por esto que se considera necesario que el despacho restablezca el término para dar respuesta a cuestionarios en los días en que no fue posible acceder al expediente público.
5. Sobre el particular, es necesario recordar que la Corte Constitucional¹ ha señalado que:

*(...) es apenas natural que para ejercer plenamente sus derechos el implicado debe conocer las razones por las cuales es llamado a un proceso y las diligencias que dentro del mismo se han adelantado. Y para ello, la forma usual de conocer las diligencias **es teniendo acceso al expediente, donde están signadas las razones por las cuales alguien considera que tiene derecho a algo y activa el aparato judicial del Estado.***

El acceso al expediente no es un derecho restringido a los trámites de carácter penal, sino que por hacer parte del debido proceso comprende cualquier tipo de actuación, sea esta judicial o administrativa, como lo prevé el artículo 29 de la Superior.

*La Corte también ha explicado que una vez se configura el derecho **de acceder al expediente el conocimiento del mismo debe ser integral, porque de lo contrario no podría ejercerse en toda su dimensión el derecho de defensa del implicado,** ni el*

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-640 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

derecho al trabajo de quien lo representa, y por el contrario sería altamente nocivo no sólo para sus intereses, sino también para los de la administración de justicia en su tarea por alcanzar la verdad y hacer prevalecer el derecho sustancial. (Negrilla y subraya fuera de texto original).

6. En sentido similar el artículo 3 (numerales 1 y 11) de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que:

*En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, **con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción** (Negrilla fuera de texto original).*

7. Del mismo modo, el artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020 señala que

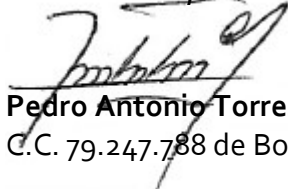
Para los efectos señalados en el presente decreto, el Comité de Prácticas Comerciales, la Dirección de Comercio Exterior y Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrán las siguientes funciones:

(...)

***Dirección de Comercio Exterior:** Emitir mediante resolución motivada el resultado de la apertura o del inicio de los procedimientos antes descritos, de la evaluación preliminar y final, imponer los derechos provisionales y definitivos a que haya lugar, conceder o adoptar las prórrogas contempladas en el curso de la investigación o **extender los plazos necesarios para que el procedimiento logre su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa**, así como resolver acerca de los compromisos de precios que se le presenten. Los derechos definitivos se impondrán por la Dirección de Comercio Exterior de conformidad con la recomendación del Comité de Prácticas Comerciales. (Negrilla fuera de texto original).*

8. Dado que nuestro ánimo no es otro que colaborar con la investigación aportando la información de manera completa y rigurosa, le solicita comedidamente a este despacho restablecer el término correspondiente para todas las partes interesadas.

Cordialmente,



Pedro Antonio Torres Mususú
C.C. 79.247.788 de Bogotá

De: Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de diciembre de 2025 09:31

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: Rv: Solicitud de restablecimiento de términos para responder cuestionarios y oponerse a la solicitud del

De: Stephany Jaimes <prensa@fedetrascarga.org>

Enviado: miércoles, 3 de diciembre de 2025 9:25

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>

Cc: Nidia Buitrago <direjecutiva@fedetrascarga.org>

Asunto: RE: Solicitud de restablecimiento de términos para responder cuestionarios y oponerse a la solicitud del petionario – Expediente D-215-73-142

Buenos días,

Dando alcance al correo anterior, me permito adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Fedetrascarga (Cámara y Comercio).

Por otra parte, agradecemos nos sea concedida una reunión presencial en su despacho, de carácter prioritario y urgente, para poder exponer nuestra solicitud, toda vez que este tema es de vital importancia para la operación y los costos del sector transporte de carga a nivel nacional, la cual estaría liderada por nuestro presidente Arnulfo Cuervo Aguilera. Proponemos lunes, martes o viernes de la próxima semana, sin embargo, nos ponemos a disposición de su agenda.

Cordialmente,



De: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de diciembre de 2025 8:06

Para: Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>

Cc: Nidia Buitrago <direjexecutiva@fedetranscarga.org>; Stephany Jaimes <prensa@fedetranscarga.org>

Asunto: RV: Solicitud de restablecimiento de términos para responder cuestionarios y oponerse a la solicitud del
Buenos Días Nubia: De manera atenta doy traslado de esta solicitud, atendiendo razones de competencia. Gracias.



Asesor

Diana Marcela Pinzón Sierra

dpinzons@mincit.gov.co

Dirección de Comercio Exterior

Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C. www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Stephany Jaimes [mailto:prensa@fedetranscarga.org]

Enviado el: martes, 2 de diciembre de 2025 5:01 p. m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

CC: Nidia Buitrago <direjexecutiva@fedetranscarga.org>

Asunto: Solicitud de restablecimiento de términos para responder cuestionarios y oponerse a la solicitud del petionario – Expediente D-215-73-142

Respetada Doctora Diana Pinzón,

Reciba un cordial saludo en nombre de Fedetranscarga; por medio del presente correo y sus anexos, **radicamos** formalmente ante su Despacho las siguientes solicitudes, relacionadas con la **Investigación de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones (Expediente D-215-73-142):**

1. **Solicitud de Restablecimiento de Términos** para responder los cuestionarios y ejercer el derecho de contradicción. Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de acceder al Tomo 1 del expediente debido a una alerta de seguridad ("High Security Alert").
2. **Solicitud de Prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales** para la entrega de los cuestionarios, debido al considerable volumen de información requerida, con el fin de garantizar una respuesta lo más rigurosa posible.

Agradecemos su atención y la pronta gestión de estas solicitudes cruciales para el debido proceso.

Cordialmente,



Bogotá D.C. diciembre 2 de 2025

Doctora,
DIANA PINZÓN
Directora de Comercio Exterior (e)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Solicitud de prórroga de entrega de los cuestionarios – Investigación de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones, clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 originarias de la República Popular China (China).

ARNULFO CUERVO AGUILERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.2339.840, obrando en mi calidad de representante legal de **LA FEDERACION DXE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA – FEDETRANSCARGA**, me permito solicitar muy comedidamente a su Despacho se conceda una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al término solicitado mediante la petición de restablecimiento de términos por nosotros radicada junto con esta misiva. Los fundamentos legales de la presente solicitud son:

1. El artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020 establece que los cuestionarios deben estar *“acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación”*.
2. En el presente caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo señalado, el término para presentar los cuestionarios y aportar las pruebas vence el próximo 4 de diciembre de este año.

WWW.FEDETRANSCARGA.ORG

contacto@fedetranscarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cl 26 # 68c – 61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en **redes sociales**



3. Toda vez que el volumen de información y la documentación que se debe obtener para responder al formulario remitido por este despacho es bastante considerable y que su diligenciamiento es dispendioso, el término inicialmente dispuesto resulta estrecho y, con el ánimo de dar una respuesta lo más rigurosa posible, requerimos que se conceda la prórroga que se indica en la norma citada.

NOTIFICACIONES

Recibiremos comunicaciones y notificaciones en la carrera Avenida calle 26 número 68C-61, oficina 530 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico presidencia@fedetrascarga.org.

Atentamente,



ARNULFO CUERVO AGUILERA
Presidente FEDETRASCARGA

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cl 26 # 68c-61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en **redes sociales**





Bogotá D.C. diciembre 2 de 2025

Doctora,
DIANA PINZÓN
Directora de Comercio Exterior (e)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Solicitud de restablecimiento de términos para responder cuestionarios y oponerse a la solicitud del peticionario – Expediente D-215-73-142

ARNULFO CUERVO AGUILERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'339.840 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de **LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA - FEDETRANSCARGA**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que anexo con este documento, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de solicitar comedidamente que se restablezca el término que el inciso 2 del artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020 confiere a los importadores, y a los demás interesados, para dar respuesta a los cuestionarios de la investigación, así como para oponerse a las pretensiones del solicitante. La petición anterior se fundamenta en los siguientes:

SUPUESTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

PRIMERO: Por Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses y camiones originarias de la República Popular China (China).

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

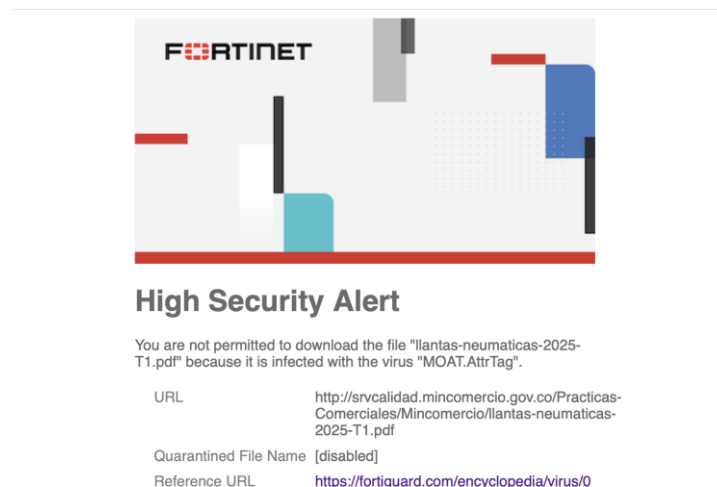
contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cl 26 # 68c – 61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en **redes sociales**



SEGUNDO: Nos asiste interés como gremio que agrupa un número significativo de empresas de transporte con operación a nivel nacional, que representan alrededor de una flota de 30.000 tractomulas y siendo para su operación uno de los insumos principales y de mayores costos operativos las llantas, a más de la relevancia que representa el sector, toda vez que el 96.9% de la carga que moviliza el país se hace a través de la red vial nacional, por supuesto en camiones.

TERCERO: Sin embargo, desde la publicación de la apertura de la investigación de fecha 21 de octubre de 2025, y hasta la presentación de este escrito, no hemos tenido acceso al Tomo 1 del expediente correspondiente, que contiene la solicitud de imposición de la medida antidumping, debido a que el acceso se encuentra inhabilitado como consta en la imagen de la pantalla anexa:



CUARTO: En razón de lo anterior el periodo restante para dar respuesta a los cuestionarios y oponerse a la solicitud presentada por La Asociación Nacional De Empresarios De Colombia (“Andi”), en nombre de la rama de producción nacional, resulta insuficiente para analizar y aportar pruebas y argumentos que corresponden en esta instancia administrativa.

QUINTO: Lo antes manifestado es razón suficiente y necesaria para que proceda el despacho a restablecer el término para dar respuesta a cuestionarios.

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cll 26 # 68c – 61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en **redes sociales**



SEXTO: Respalda nuestra solicitud sentencia de la Corte Constitucional¹ que ha preceptuado:

*(...) es apenas natural que para ejercer plenamente sus derechos el implicado debe conocer las razones por las cuales es llamado a un proceso y las diligencias que dentro del mismo se han adelantado. Y para ello, la forma usual de conocer las diligencias **es teniendo acceso al expediente, donde están signadas las razones por las cuales alguien considera que tiene derecho a algo y activa el aparato judicial del Estado.***

El acceso al expediente no es un derecho restringido a los trámites de carácter penal, sino que por hacer parte del debido proceso comprende cualquier tipo de actuación, sea esta judicial o administrativa, como lo prevé el artículo 29 de la Superior.

*La Corte también ha explicado que una vez se configura el derecho **de acceder al expediente el conocimiento del mismo debe ser integral, porque de lo contrario no podría ejercerse en toda su dimensión el derecho de defensa del implicado,** ni el derecho al trabajo de quien lo representa, y por el contrario sería altamente nocivo no sólo para sus intereses, sino también para los de la administración de justicia en su tarea por alcanzar la verdad y hacer prevalecer el derecho sustancial. (Negrilla y subraya fuera de texto original).*

En el mismo sentido el artículo 3 (numerales 1 y 11) de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, **con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción*** (Negrilla fuera de texto original).

Del mismo modo, el artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020 determina: “Para los efectos señalados en el presente decreto, el Comité de Prácticas Comerciales, la Dirección de Comercio Exterior y Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrán las siguientes funciones: (...)”

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-640 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.



Dirección de Comercio Exterior: Emitir mediante resolución motivada el resultado de la apertura o del inicio de los procedimientos antes descritos, de la evaluación preliminar y final, imponer los derechos provisionales y definitivos a que haya lugar, conceder o adoptar las prórrogas contempladas en el curso de la investigación o **extender los plazos necesarios para que el procedimiento logre su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa**, así como resolver acerca de los compromisos de precios que se le presenten. Los derechos definitivos se impondrán por la Dirección de Comercio Exterior de conformidad con la recomendación del Comité de Prácticas Comerciales. (Negrilla fuera de texto original).

SEPTIMO: Siendo nuestra intención aportar información concreta y rigurosa en ánimo de ofrecer los suficientes elementos de juicio dentro de la investigación adelantada, solicitamos a este despacho restablecer el término correspondiente para todas las partes interesadas.

Cordialmente,



ARNULFO CUERVO AGUILERA
Presidente FEDETRASCARGA

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cll 26 # 68c-61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en **redes sociales**



Radicación

1-2025-042063

Fecha de radicación

2025-12-04 10:00:40 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

ASILLANTAS

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

asillantas2013@hotmail.es

Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante

CESAR EMILIO MARTINEZ DE LUQUE

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
COMENTARIO A LA RESOLUCION 287 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025.	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2025-12-04	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
1	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Mail	
Courrier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: asillantas asillantas (asillantas2013@hotmail.es)

Para: nlopezm@mincit.gov.co; info; ccamacho@gov.co (info@mincit.gov.co)

Fecha: 04 de diciembre de 2025 9:47:54 a. m.

Asunto: COMENTARIO A LA RESOLUCION 287 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025.

“Señor usuario este correo contiene hipervínculos en el contenido del mensaje del correo. Tener precaución al dar click a links desconocidos. Si tiene dudas por favor escribir a soportetecnico@mincit.gov.co o contactarse con la Mesa de ayuda a la Ext. 2291”.

Señores:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

E. S. D.

REF: Solitud

Cordial Saludo;

Por medio del presente adjuntamos comentario de la referencia con respecto a la resolucion 287 de 21 de Octubre de 2025.

Agradecemos confirmar recibido.

Atentamente;

CESAR EMILIO MARTINEZ DE LUQUE

Representante Legal

ASILLANTAS

NIT: 900401308-9

Anexos: CamScanner 04-12-2025 09.38.pdf;

Comentario a la Resolución 287 de 21 octubre de 2025

"Por la cual se ordena el inicio de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China"

Solicitud: Exclusión del Antidumping en la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure

Presentación de la Solicitud

CESAR EMILIO MARTINEZ DE LUQUE, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Maicao e identificado con cédula de ciudadanía número 7.435.864 expedida en Barranquilla- Atlántico, actúa en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE IMPORTADORES DE LLANTAS DE MAICAO - ASILLANTAS**, con domicilio en la ciudad de Maicao y N.T.I. No. 900401308-9.

Solicitud Formal

Mediante el presente escrito se solicita que, en caso de establecerse una medida antidumping, esta no se aplique en la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure.

Fundamento Legal

La petición se fundamenta en la existencia de la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure, la cual fue creada por la Ley 677 de 2001, específicamente en los artículos 18 al 24 de la mencionada ley y las siguientes:

- Las llantas que se importan bajo el amparo de la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure están sujetas a diferentes tipos de restricciones que regulan su ingreso y circulación en dicha zona:
- Restricción de cupos: Existe un límite anual en la cantidad de unidades que pueden ingresar por las subpartidas arancelarias correspondientes. Este cupo está definido por la normativa vigente y debe ser respetado por todos los importadores que operan dentro de la zona. El artículo 128 de la Resolución 046 de 2019, emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, modificado por el artículo 1 de la Resolución 73 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las siguientes mercancías podrán ingresar a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribía y Manaure por la Sociedad Portuaria de la Península-Pensoport. A estas importaciones se les aplicará, para

las partidas y subpartidas que se señalan a continuación, las siguientes condiciones de cantidades y montos anuales para su ingreso, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por las normas aduaneras: numeral 1ª Subpartidas 40.11.10.10.00, 40.11.10.90.00, 40.11.20.10.00, 40.11.20.90.00 y 40.11.40.00.00: la cantidad total autorizada para todas las mercancías previstas en este numeral equivale a sesenta y seis mil (66.000) unidades.

- **Restricción de importador:** Solo los importadores autorizados pueden realizar el ingreso de llantas a la zona, y deben cumplir con los controles y procedimientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Además, se requiere la presentación de informes mensuales sobre el comportamiento de las importaciones, conforme a la normativa aduanera. El Parágrafo 1º del artículo 1 de la Resolución 73 de 2019 "establece. "Para efectos de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este artículo, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao deberá efectuar los controles necesarios para garantizar que estas autorizaciones se efectúen, según lo establecido en las disposiciones vigentes. La dirección seccional informará mensualmente a la dirección de gestión de aduanas el comportamiento de estas importaciones, en la forma en que esta lo determine.

Las asociaciones de comerciantes e importadores deberán presentar un informe mensual a la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao con copia a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el instructivo IN-OA-0125.

- **Restricción de circulación:** La movilidad de las llantas dentro y fuera de la Zona de Régimen Especial Aduanero está regulada, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y evitar desvíos o usos no autorizados de estos productos.

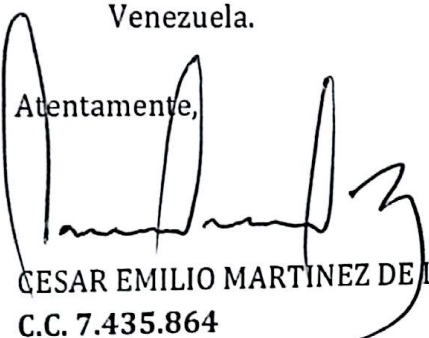
SOLICITUD

De conformidad con lo antes expuestos solicito:

- **Exclusión de la Zona de Régimen Aduanero Especial Maicao, Uribia y Manaure.** Al abordar cualquier reforma relacionada con el Territorio Aduanero Nacional, es imprescindible establecer que la Zona de Régimen Aduanero Especial correspondiente a Maicao, Uribia y Manaure quede expresamente excluida. De no hacerlo, dicha zona quedaría incluida automáticamente en la reforma, lo que podría originar consecuencias no deseadas.

- Impacto de las Importaciones de Llantas bajo el Régimen Especial. Actualmente, el cupo para importar es de 66.000 unidades de llantas bajo el amparo del régimen especial en la zona mencionada. Estas importaciones no generan ningún impacto significativo en la producción nacional, ya que abarcan todas las subpartidas arancelarias 40.11.10.10.00, 40.11.10.90.00, 40.11.20.10.00, 40.11.20.90.00 y 40.11.40.00.00, y no se limitan únicamente a la subpartida 4011.20.10.00.
- Afectaciones al Gremio y Destino del Cupo Asignado
El gremio sectorial también se ve afectado, ya que durante el año no se logra consumir el cupo total asignado para importaciones. Además, una parte significativa de dicho cupo es vendida para el consumo en el país vecino, Venezuela.

Atentamente,


CESAR EMILIO MARTINEZ DE LUQUE
C.C. 7.435.864
Representante Legal

 Ignorar

 Bloquear

 Eliminar

Archivar

Eliminar

 Informar

Responder

Responder a todos

 Responder

Responder a todos

Reenviar

 Reunión

Compartir en Teams

Zoom

Compartir en Teams

Zoom

Compartir en Teams

Zoom

Compartir en Teams

Zoom

RV: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

De: EMAIL SERVICE <wallancoop@hotmail.com>
Enviado: jueves, 4 de diciembre de 2025 16:49
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Asunto: RE: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

“Señor usuario este correo contiene hipervínculos en el contenido del mensaje del correo. Tener precaución al dar click a links desconocidos. Si tiene dudas por favor escribir a soportetecnico@mincit.gov.co o contactarse con la Mesa de ayuda a la Ext. 2291”.

BUENAS TARDES

Carlos Andres Camacho Nieto
Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior

Cordial Saludo

por este medio la Cooperativa Wallancoop con nit 900.045.527-8 ubicada en la Zona de Regimen Especial Maicao, Uribia y Manaure; compartimos nuestros comentarios a la investigación relacionada por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos.

Agradecemos tenerlos en cuenta, para la investigación.

Atentamente

karen Carolina Boscan Palacio
Rep. legal Wallancoop
contacto 3135458511

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: martes, 28 de octubre de 2025 10:59 p. m.
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Respetados (as) Señores (as):

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 09:49:45
Recibo No. S000656397, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bgX9fDEfJf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LLANTAS DE LA GUAJIRA
Sigla : WALLANCOOP
Nit : 900045527-8
Domicilio: Maicao, La Guajira

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502373
Fecha de inscripción: 19 de septiembre de 2005
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 02 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 18 NRO. 10 - 07
Barrio : SAN JOSE
Municipio : Maicao, La Guajira
Correo electrónico : wallancoop@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 7251703
Teléfono comercial 2 : 7251703
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 18 NRO. 10 - 07
Barrio : SAN JOSE
Municipio : Maicao, La Guajira
Correo electrónico de notificación : wallancoop@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 29 de agosto de 2005 de la Asamblea De Asociados de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2005, con el No. 5163 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LLANTAS DE LA GUAJIRA, Sigla WALLANCOOP.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 20 de junio de 2008 de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2008, con el No. 8053 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 8 del 20 de junio de 2008 de la Asamblea General Extraordinaria de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2010, con el No. 10123 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 09:49:45

Recibo No. S000656397, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bgX9fDEfJf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lucro, se decretó DOCUMENTO DE REFORMA ESTATUTOS

Por Acta No. 10 del 06 de marzo de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2010, con el No. 10142 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó DOCUMENTO DE REFORMA ESTATUTOS

Por Acta No. 13 del 27 de marzo de 2011 de la Asamblea General Ordinaria de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2011, con el No. 11411 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Por Acta No. 17-2014 del 25 de marzo de 2014 de la Asamblea General Extraordinaria de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2014, con el No. 222 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA ESTATUTARIA

Por Acta No. 24 del 24 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019, con el No. 973 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 25 del 25 de agosto de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019, con el No. 992 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (ARTI. 9)

Por Acta No. 31 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2025, con el No. 1536 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La cooperativa tiene colmo objetivos generales del acuerdo cooperativo aunar esfuerzos y recursos con el propósito principal de servir directamente a sus asociados, defender su economía, elevar su nivel de vida social, basado en los principios de autonomía. Democracia y solidaridad así como la educación y el fomento de la cultura y las demás que continuación detallamos en las correspondientes secciones: Sección de comercialización: Esta sección tendrá por objeto: Organizar a los asociados de la cooperativa "wallancoop" en un sistema comercial. Ofrecer autopartes como llantas, neumáticos. Protectores, rines, accesorios, equipos afines y otras. Establecer procedimientos para supervisar y garantizar la prestación profesional de servicios de suministro a los clientes, y asociados, realizar estudios de impacto social en el sistema comercial en el sector agremiado. Ofrecer servicios de asesoría en diseño de formulación y evaluación de proyecto de desarrollo en la actividad comercial. Explorar otros mercados para ampliar las coberturas de sus negocios. Sección de importación, comercialización y distribución objeto. Esta sección tendrá como finalidad la importación de autopartes como: Llantas, neumáticos, protectores, rines, accesorios, equipos afines y otros: Propenderá por hacer más eficiente la negociación con los proveedores, el transporte, e intermediación aduanera y la comercialización de los productos adquiridos por imanta asociados. Depósito. Objeto. 1. La cooperativa tendrá y desarrollará su propio depósito y bodega que será una central de acopio de distribución y comercialización de mercancía locales regional y para la zona de frontera, dentro del marco del rea, cumpliendo previamente con la normatividad, en materia aduanera, cambiarla y fiscal, que cobija los referidos productos. Sección transporte. Objeto. La cooperativa contratara con su propio sistema de transporte terrestre y marítimo. 1. Tererstre en este sentido establecerá un parque automotor de carga, compuesto por camiones, camionetas, tracto camiones, mulas y container para transportar los productos importados, que lleguen al puerto hasta la bodega de maicao. 2. Marítimos, la cooperativa para abaratar los costos y la seguridad de las importaciones en el sistema de cabotaje y sus transacciones de importaciones en el comercio exterior, se proveerá. De motonaves marítimas; lo que transportara las cargas de su procedencia hasta el puerto habilitado en la guajira de babia ponerte, régimen especial aduanero da la guajira o lugar de destino. Sección de aportes de credito. Objeto. Solucionar las necesidades economicas de sus asociados, otorgándoles créditos de diversas clases y modalidades, con garantía real. Sección de educacion. Objeto. La sección busca la educación y capacitación de los asociados de "wallancoop" y de la comunidad en general pera lo cual, la

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 09:49:45
Recibo No. S000656397, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bgX9fDEfJf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa realizara las siguientes actividades: Organizar y promover conferencias, exposiciones, cursos, talleres, seminarios, concursos. Otorgar becas y demás actividades de tipo educativo v cultural para sus asociados. Modificado mediante acta do asamblea general extraordinaria no. 017 De 25 de marzo de 2014. Seccion vivienda. Objeto. Con esta sección se busca contribuir a las necesidades habitacionales de los asociados, sus trabajadores y los empleados de los mismos. Para ello la cooperativa realiza: 1. Prograinas de viviendas con entidades públicas privadas con el fin de procurar los medios indispensables para la adquisición de casa propia. 2. Campaña tendiente a la mejora, reparación o reubicación de las viviendas con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos. 3. Otorgar creditos para compras, mejora, reparación y liberación de vivienda. Seccion de servicios especiales. Objeto. Contratar los servicios técnicos, profesionales y en general para la asistencia necesaria que los asociados requieran: Suscribiendo convenios cuando sea necesario con empresas. Molificado mediante acta de asamblea general extraordinaria no. 017 De 25 de marzo de 2014. Seccion de seguros. Paragrafo primero: El consejo de administración reglamentara las secciones contempladas en al presente estatuto previo el lleno de los requisitos legales vigente para cada sección. Paragrafo segundo: Los servicios de la cooperativa estén orientados a satisfacer las necesidades o demandas de los asociados, con los cuales se relacionan mediante actos cooperativos que hacen posible el cumplimiento cooperativo.

REPRESENTACION LEGAL

Representacion legal: El gerente sera el representante legal y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, sus funciones seran precisadas en el estatuto. Sera elegido por el consejo de administración, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: 1) Representar legal y judicialmente a la cooperativa. 2) Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que señale el consejo. 3) De administración y de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal administrativo. 4) Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con organos directivos, asociados y terceros. 5) Elaborar y someter a la aprobación de consejo de administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento objeto social de la cooperativa. 6) Celebrar contratos hasta un monto de 1.400 Salarios minimos legales vigentes y realizar operaciones del giro ordinario de la cooperativa. 7) Verificar diariamente el estado de caja. 8) Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes. 9) Las demas que se deriven de la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 24 de abril de 2007 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2007 con el No. 6687 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO	C.C. No. 40.879.221

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 33 del 08 de mayo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2025 con el No. 1539 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/12/2025 - 09:49:45
Recibo No. S000656397, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bgX9fDEfJf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANGELICA MARIA MOSCOTE PALACIO	C.C. No. 40.880.946
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARLOS MARIO CAPDEVILLA PALACIO	C.C. No. 1.123.994.506
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NABIL GEBARA	C.C. No. 1.124.073.288
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MICHEL SALOM DUNAD	C.C. No. 17.844.757
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAFAEL ALBERTO CAPDEVILLA CABALLERO	C.C. No. 19.209.266

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALEX ALBERTO MOSCOTE PALACIO	C.C. No. 17.903.543
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ELOY CARLOS HERNANDEZ ARGUELLES	C.C. No. 79.909.026
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	XIOMARA ELENA MARTINEZ GOMEZ	C.C. No. 36.553.186
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES	C.C. No. 79.720.402
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LEONARDO ALBERTO CAPDEVILLA PALACIO	C.C. No. 17.901.841

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2025 con el No. 1538 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MAIRA CECILIA LEON ALBORNOZ	C.C. No. 22.464.239	71886
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MILENIS MARIA ZARATE AMAYA	C.C. No. 26.985.656	100946-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 09:49:45
Recibo No. S000656397, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bgX9fDEfJf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 8 del 20 de junio de 2008 de la Comerciante

*) Acta No. 8 del 20 de junio de 2008 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 10 del 06 de marzo de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 13 del 27 de marzo de 2011 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 17-2014 del 25 de marzo de 2014 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 24 del 24 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 25 del 25 de agosto de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 31 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria

INSCRIPCIÓN

8053 del 23 de julio de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10123 del 04 de mayo de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10142 del 10 de mayo de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
11411 del 08 de junio de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
222 del 13 de junio de 2014 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
973 del 09 de julio de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
992 del 11 de octubre de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1536 del 06 de octubre de 2025 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8.661.353.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 09:49:45
Recibo No. S000656397, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bgX9fDEfJf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

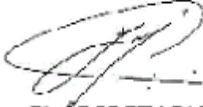
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COOPERATIVA "WALLANCOOP"

NIT: 900045527-8



Comentario a la Resolución 287 de 21 octubre de 2025

"Por la cual se ordena el inicio de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la Subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China"

Solicitud: Exclusión del Antidumping en la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure

Presentación de la Solicitud

KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Maicao e identificada con cédula de ciudadanía número 40.879.221 expedida en Maicao, actúa en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LLANTAS DE LA GUAJIRA "WALLANCOOP", con domicilio en la ciudad de Maicao y N.T.I. No. 900.045.527-8.

Solicitud Formal

Mediante el presente escrito se solicita que, en caso de establecerse una medida antidumping, esta no se aplique en la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure.

Fundamento Legal

La petición se fundamenta en la existencia de la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure, la cual fue creada por la Ley 677 de 2001, específicamente en los artículos 18 al 24 de la mencionada ley y las siguientes:

- Las llantas que se importan bajo el amparo de la Zona de Régimen Especial Aduanero de Maicao, Uribía y Manaure están sujetas a diferentes tipos de restricciones que regulan su ingreso y circulación en dicha zona:
- Restricción de cupos: Existe un límite anual en la cantidad de unidades que pueden ingresar por las subpartidas arancelarias correspondientes. Este cupo está definido por la normativa vigente y debe ser respetado por todos los importadores que operan dentro de la zona. El artículo 128 de la Resolución 046 de 2019, emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, modificado por el artículo 1 de la Resolución 73 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las siguientes mercancías podrán ingresar a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribía y Manaure por la Sociedad Portuaria de la Península-Pensoport. A estas importaciones se les aplicará, para las partidas y subpartidas que se señalan a continuación, las siguientes condiciones de cantidades y montos anuales para su

CALLE 18 No 10-07 TELEFONOS 7251703
MAICAO LA GUAJIRA COLOMBIA
E-mail: wallancoop@hotmail.com

COOPERATIVA "WALLANCOOP"



NIT: 900045527-8

ingreso, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por las normas aduaneras: numeral 1° Subpartidas 40.11.10.10.00, 40.11.10.90.00, 40.11.20.10.00, 40.11.20.90.00 y 40.11.40.00.00: la cantidad total autorizada para todas las mercancías previstas en este numeral equivale a sesenta y seis mil (66.000) unidades.

- Restricción de importador: Solo los importadores autorizados pueden realizar el ingreso de llantas a la zona, y deben cumplir con los controles y procedimientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Además, se requiere la presentación de informes mensuales sobre el comportamiento de las importaciones, conforme a la normativa aduanera. El Parágrafo 1° del artículo 1 de la Resolución 73 de 2019 "establece. "Para efectos de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este artículo, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao deberá efectuar los controles necesarios para garantizar que estas autorizaciones se efectúen, según lo establecido en las disposiciones vigentes. La dirección seccional informará mensualmente a la dirección de gestión de aduanas el comportamiento de estas importaciones, en la forma en que esta lo determine.

Las asociaciones de comerciantes e importadores deberán presentar un informe mensual a la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao con copia a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el instructivo IN-OA-0125.

- Restricción de circulación: La movilidad de las llantas dentro y fuera de la Zona de Régimen Especial Aduanero está regulada, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y evitar desvíos o usos no autorizados de estos productos.

SOLICITUD

De conformidad con lo antes expuestos solicito:

- Exclusión de la Zona de Régimen Aduanero Especial Maicao, Uribia y Manaure. Al abordar cualquier reforma relacionada con el Territorio Aduanero Nacional, es imprescindible establecer que la Zona de Régimen Aduanero Especial correspondiente a Maicao, Uribia y Manaure quede expresamente excluida. De no hacerlo, dicha zona quedaría incluida automáticamente en la reforma, lo que podría originar consecuencias no deseadas.
- Impacto de las Importaciones de Llantas bajo el Régimen Especial. Actualmente, el cupo para importar es de 66.000 unidades de llantas bajo el amparo del régimen especial en la zona mencionada. Estas importaciones no generan ningún impacto significativo en la producción nacional, ya que abarcan todas las subpartidas arancelarias 40.11.10.10.00, 40.11.10.90.00,

CALLE 18 No 10-07 TELEFONOS 7251703
MAICAO LA GUAJIRA COLOMBIA
E-mail: wallancoop@hotmail.com

COOPERATIVA "WALLANCOOP"



NIT: 900045527-8

ingreso, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por las normas aduaneras: numeral 1° Subpartidas 40.11.10.10.00, 40.11.10.90.00, 40.11.20.10.00, 40.11.20.90.00 y 40.11.40.00.00: la cantidad total autorizada para todas las mercancías previstas en este numeral equivale a sesenta y seis mil (66.000) unidades.

- Restricción de importador: Solo los importadores autorizados pueden realizar el ingreso de llantas a la zona, y deben cumplir con los controles y procedimientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Además, se requiere la presentación de informes mensuales sobre el comportamiento de las importaciones, conforme a la normativa aduanera. El Parágrafo 1° del artículo 1 de la Resolución 73 de 2019 "establece. "Para efectos de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este artículo, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao deberá efectuar los controles necesarios para garantizar que estas autorizaciones se efectúen, según lo establecido en las disposiciones vigentes. La dirección seccional informará mensualmente a la dirección de gestión de aduanas el comportamiento de estas importaciones, en la forma en que esta lo determine.

Las asociaciones de comerciantes e importadores deberán presentar un informe mensual a la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao con copia a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el instructivo IN-OA-0125.

- Restricción de circulación: La movilidad de las llantas dentro y fuera de la Zona de Régimen Especial Aduanero está regulada, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y evitar desvíos o usos no autorizados de estos productos.

SOLICITUD

De conformidad con lo antes expuestos solicito:

- Exclusión de la Zona de Régimen Aduanero Especial Maicao, Uribia y Manaure. Al abordar cualquier reforma relacionada con el Territorio Aduanero Nacional, es imprescindible establecer que la Zona de Régimen Aduanero Especial correspondiente a Maicao, Uribia y Manaure quede expresamente excluida. De no hacerlo, dicha zona quedaría incluida automáticamente en la reforma, lo que podría originar consecuencias no deseadas.
- Impacto de las Importaciones de Llantas bajo el Régimen Especial. Actualmente, el cupo para importar es de 66.000 unidades de llantas bajo el amparo del régimen especial en la zona mencionada. Estas importaciones no generan ningún impacto significativo en la producción nacional, ya que abarcan todas las subpartidas arancelarias 40.11.10.10.00, 40.11.10.90.00,

CALLE 18 No 10-07 TELEFONOS 7251703
MAICAO LA GUAJIRA COLOMBIA
E-mail: wallancoop@hotmail.com

COOPERATIVA
"WALLANCOOP"



NIT: 900045527-8

40.11.20.10.00, 40.11.20.90.00 y 40.11.40.00.00, y no se limitan únicamente a la Subpartida 4011.20.10.00.

- **Afectaciones al Gremio y Destino del Cupo Asignado**

El gremio sectorial también se ve afectado, ya que durante el año no se logra consumir el cupo total asignado para importaciones. Además, una parte significativa de dicho cupo es vendida para el consumo en el país vecino, Venezuela.

Atentamente,

KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO
Representante Legal

CALLE 18 No 10-07 TELEFONOS 7251703
MAICAO LA GUAJIRA COLOMBIA
E-mail: wallancoop@hotmail.com

 Ignorar

 Bloquear ▾

 Eliminar

 Archivar

 Informar ▾

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar ▾

 Reunión

 Compartir en Teams

 Zoom

 Mc...

Eliminar

Informar

Responder

Teams

Zoom

^

RV: ACREDITACIÓN COMO PARTE INTERESADA Y SOLICITUD INFORMACIÓN INTERVINIENTES ANTIDUMPING LLANTAS D-215-73-142

De: Nicolás Lozada <nicolopi@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de diciembre de 2025 10:02

Para: Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

Cc: Nicolás Lozada Pimiento <nico@redek.co>

Asunto: ACREDITACIÓN COMO PARTE INTERESADA Y SOLICITUD INFORMACIÓN INTERVINIENTES ANTIDUMPING LLANTAS D-215-73-142

SEÑORES

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

E.S.D

ASUNTO: ACREDITACIÓN COMO PARTE INTERESADA Y SOLICITUD INFORMACIÓN INTERVINIENTES ANTIDUMPING LLANTAS D-215-73-142

NICOLÁS ERNESTO LOZADA PIMIENTO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.514.326, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 158.113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de China Rubber Industry Association (CRIA), mediante el presente escrito me permito:

PRIMERO: Presentar interés y solicitar reconocimiento de personería jurídica para participar en la investigación de antidumping Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones – 2025, número de expediente D-215-73-142.

SEGUNDO: Solicitar respetuosamente información sobre las partes que están participando y están debidamente registradas dentro de la investigación de referencia. Asimismo, solicito el link del expediente correspondiente.

Adjunto poder debidamente otorgado y apostillado.

Para efecto de notificaciones, el suscrito las recibirá en los correos electrónicos: nicolopi@gmail.com, nico@redek.co y juanca@redek.co

Feliz día,

Nicolás Lozada

NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME,

I, **CHING YIN KAY MASON**, Notary Public, duly admitted, authorised and sworn, practising in Hong Kong Special Administrative Region of the People's Republic of China DO HEREBY CERTIFY that the document attached to this certificate and briefly described below is an original document provided to me on behalf of China Rubber Industry Association, namely: -

1. Special Power of Attorney signed by Xu Wenying for and on behalf of China Rubber Industry Association in English and Spanish.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see "https://www.judiciary.hk/en/court_services_facilities/apostille_verification.html"

此項文件加蓋僅就公共文件上簽署的真確性、簽署人的身分及，如適用的話，文件上的蓋章/蓋印予以證明。此項文件加蓋並不就文件的内容作出證明。就發出此文件加蓋之查證，見

"https://www.judiciary.hk/zh/court_services_facilities/apostille_verification.html"



IN TESTIMONY whereof I have hereunto subscribed my name and affixed my Seal of Office this 28th day of November in the Year Two Thousand and Twenty-five.

Mason
CHING YIN KAY MASON
Notary Public,
Hong Kong
Special Administrative Region of
the People's Republic of China

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: 國家/地區	Hong Kong, China 中國香港		
This public document 此公共文件			
2. has been signed by 簽署人為	CHING YIN KAY MASON 程彥棋		
3. acting in the capacity of 其行事的身分為	Notary Public 公證人		
4. bears the seal / stamp of 蓋有的蓋章/蓋印	CHING YIN KAY MASON 程彥棋		
Certified 加簽證明			
5. at 在	High Court 高等法院	6. the 於	03 DEC 2025 2025 年 12 月 03 日
7. by 由	Simon KWANG Registrar, High Court 鄭卓宏 高等法院司法常務官		
8. No 編號	191991 / 2025		
9. Seal / stamp: 蓋章/蓋印	10. Signature: 簽署		



Reference Code 參考編號: D0045BAF



Señores:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Bogotá, D.C.

Re: Investigación por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Xu Wenying, (en adelante el "poderdante"), mayor de edad, identificado con el documento de identidad número 362527197211270020 expedido en la República Popular China, actuando en nombre de **China Rubber Industry Association (CRIA)**, para lo cual se encuentra debidamente autorizado de acuerdo con el certificado de registro adjunto, a través del presente documento confiero **PODER ESPECIAL** a:

NICOLÁS ERNESTO LOZADA PIMIENTO, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en Bogotá, identificado con las cédula de ciudadanía No. 91514326 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 158113, del Consejo Superior de la Judicatura, en adelante, los apoderados, para que realicen e lo siguiente:

Actuar en nuestra representación y defensa como parte dentro de la investigación y expediente de la referencia, y realicen, desde sus inicios hasta su culminación, ante ese ministerio o cualquier otra autoridad administrativa o judicial, todas las actuaciones administrativas y judiciales necesarias en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

El apoderado quedan especialmente facultado para, conjunta o separadamente, presentar memoriales y derechos de petición, interponer recursos, formular nulidades e incidentes, responder cuestionarios, intervenir en audiencias e interrogar testigos, pedir práctica de pruebas, interponer acciones de tutela, presentar alegatos, conciliar, desistir y/o sustituir este poder.

La sustitución y/o revocación de este mandato solamente podrá efectuarse, previa autorización del poderdante.

Mediante el otorgamiento del presente PODER ESPECIAL ratifico todas las actuaciones que dichos

Ministry of Trade, Industry, and Tourism
Foreign Trade Directorate
Commercial Practices Subdirector
Bogotá, D.C.

Re: Investigation into Alleged Dumping in Imports of New Rubber Tires of the Type Used on Buses or Trucks, Classified Under Tariff Subheading 4011.20.10.00, Originating in the People's Republic of China.

Xu Wenying, hereinafter referred to as the "principal", of legal age and identified by identity document number 362527197211270020 issued in P.R. China, acting on behalf of **China Rubber Industry Association (CRIA)**, for which he is duly authorized in accordance with the attached certificate of good standing, hereby grants **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** a:

NICOLÁS ERNESTO LOZADA PIMIENTO, a Colombian citizen of legal age domiciled in Bogotá, identified by citizenship card No. 91514326 from Bucaramanga and holder of professional card No. 158113 from the Superior Council of the Judiciary, hereinafter referred to as the "the attorneys". They may perform the following:

To act on behalf of and in defense of the company I represent in the investigation and case file referred to above.

To carry out all administrative and judicial actions necessary in defense of the company's interests before the Ministry or any other administrative or judicial authority from the case's inception to its completion.

The attorney is authorized to submit briefs and petitions, file appeals and objections, respond to questionnaires, participate in hearings, question witnesses, request admission of evidence, file writs of protection, present arguments, and conciliate, desist, or substitute this power of attorney.

Substitution and/or revocation of this mandate may only be carried out with the principal's prior authorization.

By granting this special POWER OF ATTORNEY, I ratify all actions taken by the aforementioned attorneys in their capacity as "unofficial agents"



abogados hayan realizado en la investigación de la referencia en calidad de "Agentes Oficiosos" ante las autoridades competentes.

Sírvase, en consecuencia, reconocer personería jurídicas a los apoderados, en los términos y para los fines indicados en el presente documento.

China Rubber Industry Association (CRIA) tendrá el derecho para extender, suspender, cambiar o cancelar este poder.

Poderdante:


Xu Wenying
China Rubber Industry Association
(CRIA)
Beijing, P.R. China/Noviembre, 2025

Acepto,

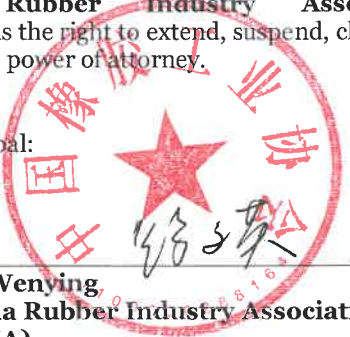

Nicolás Ernesto Lozada Pimiento
C.C. 91514326 de Bucaramanga
T.P. 158113, C.S.J.

before the competent authorities in the investigation.

Therefore, please recognize the legal status of the attorneys-in-fact under the terms and for the purposes indicated in this document.

China Rubber Industry Association (CRIA) has the right to extend, suspend, change, or cancel this power of attorney.

Principal:


Xu Wenying
China Rubber Industry Association
(CRIA)
Beijing, P.R. China/November, 2025

I accept,


Nicolás Ernesto Lozada Pimiento
C.C. 91514326 de Bucaramanga
T.P. 158113, C.S.J.

Ignorar

Bloquear

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Reunión

Compartir en Teams

Zoom

Mc

RE: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Sandra Milena Acosta R

Marcado

Poder DERCO PVA.pdf
3 MB

CERL DERCO.pdf
3 MB

2 archivos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive - MinCIT Descargar todo

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de prácticas comerciales

Referencia.	Acreditación como apoderado y solicitud de ampliación de plazo para responder cuestionarios importadores.
Importador	DERCO COLOMBIA S.A.S. NIT. 860.047.657-1
Procedimiento.	Investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China. Resolución número 287 de 2025.
Calidad.	Importador
Versión.	Confidencial

CAMILO CASTRILLÓN VELASCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.615 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 137.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **DERCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 860.047.657-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente me permito solicitar a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

(i) mi acreditación como apoderado de la sociedad **DERCO COLOMBIA S.A.S.**, dentro del procedimiento de la referencia. Para esto se adjunta certificado de existencia y representación legal de **DERCO COLOMBIA S.A.S** y poder especial a mi otorgado.

(ii) Así mismo, respetuosamente me permito solicitar, con base en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, ampliación del plazo en 5 días para dar respuesta al cuestionario de importadores (China) y a aportar la demás información que obrará como prueba en este expediente. Lo anterior se justifica en documentos que se deben recibir del fabricante Chino de los neumáticos importados por mi representada, y proceder con su respectiva traducción al español.

Respetuosamente,

Cordialmente,

Camilo Castrillón Velasco

Bogotá D.C., 13/11/2025

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

Subdirección de prácticas comerciales



Referencia.

Poder Especial

Representación en investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China. Resolución número 287 de 2025.

MARIO DOMINGUEZ MALAGÓN, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad **DERCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.327.290-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente **confiero poder especial, amplio y suficiente** al abogado **CAMILO CASTRILLÓN VELASCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.615 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 137.059 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de **DERCO COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de importador, ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la Investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China, iniciado mediante Resolución número 287 de 2025.

El apoderado aquí constituido además de las facultades generales que le otorga la ley queda ampliamente facultado para aportar información, aportar y/o solicitar pruebas, presentar memoriales, responder cuestionarios, interponer recursos, solicitar y asistir a audiencias, presentar solicitudes de revocatoria directa, y en general realizar todas las actividades tendientes al adecuado desarrollo de la investigación administrativa.

El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar o reasumir este poder.

RA

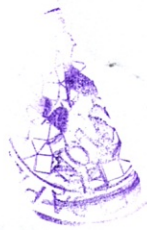
PVA

Carrera 13 A # 34 -72 oficina 421

Tel (60)(1)3299610

Bogotá D.C





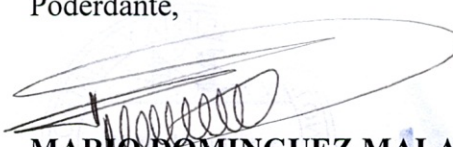
EN BLANCO

NOTARÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

Por último, queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, sin que de ninguna forma pueda entenderse que no cuenta con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de **DERCO COLOMBIA S.A.S.**

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Poderdante,


MARIO DOMÍNGUEZ MALAGÓN
CC80.217.679
Representante Legal (S)
DERCO COLOMBIA S.A.S
mario.dominguez@inchcape.com.co

Acepto,


CAMILO CASTRILLÓN
C.C. No. 80.094.615 de Bogotá
T. P. No. 137059 del C. S. de la J
Correo electrónico de notificación:
c.castrillon.velasco@velascoasociados.com.co



PVA

Carrera 13 A # 34 -72 oficina 421
Tel (60)(1)3299610
Bogotá D.C

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15-55 Tel: 400 70 32-498 40 00 Fax: 215 66 60 MAC: 3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO
Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C.
compareció:

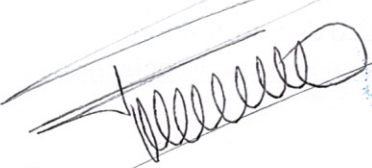
DOMINGUEZ MALAGON MARIO DUBAN
Identificación con C.C. 80217679
Y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el
contenido es cierto.

Bogotá D.C. 14/11/2025
Hora: 9:36:43 a.m.
42crrfrb3ccd2/v

www.notariaenlinea.com
BMBK8QYU6UWTB8L6

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.

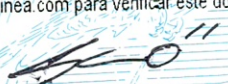





NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Bogotá, D.C., el día 2025-11-19 08:22:57
Ante el NOTARIO TREINTAY UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
compareció:

CASTRILLON VELASCO CAMILO
quien exhibió la C.C. 80094615 y T.P. 137059
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó
el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
Firma Compareciente
10889-12fdb2f3

Cod. ysly4


JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ - VILLALBA
NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DERCO COLOMBIA S A S
Nit: 900327290 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01949707
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 No 69 C -41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridica@derco.com.co
Teléfono comercial 1: 5190300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.AUTOPLANET.COM.CO
REPUESTOS.MONTACARGASDERCO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 99 No 69 C -41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridica@derco.com.co
Teléfono para notificación 1: 5190300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario
Fernando
Avila
Cristáncho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencias: Itagüí, Yumbo, Bogotá (7) Cali (1)

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 27 de noviembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2009, con el No. 01345188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DERCO COLOMBIA S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 81 del 6 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2023, con el No.02997007 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Chía (Cundinamarca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A) Distribución; es decir a la importación, exportación, comercialización, permuta, arrendamiento, consignación, comisión, compra y venta, sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de equipos, máquinas, aditamentos, repuestos y vehículos automotores, principalmente máquinas de construcción, máquinas industriales, grúas de horquilla, autos, camionetas, camiones, buses, cuatrimotos, vehículos todo terreno, motos acuáticas y botes. B) La sociedad podrá actuar como distribuidora, concesionaria, mayorista, minorista, representante o agente comercial de otra persona sea colombiana o extranjera. C) Asimismo la sociedad se dedicará a la comercialización de todo tipo de accesorios, repuestos, auto partes o bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados al rubro automotriz. D) Igualmente la sociedad podrá brindar servicios de reparación, instalación, mantenimiento y garantía de los vehículos, máquinas y bienes que comercializa, así como cualquier otro servicio vinculado al rubro automotriz. E) La importación, exportación, comercialización interna, representación y compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas con éste, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos a las sociedades por acciones simplificadas de acuerdo con lo establecido por la Ley 1258 de 2008 cuyo objeto sea indeterminado, las normas pertinentes del Código de Comercio y demás normas sobre la materia de acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades o escindirse. Podrá la sociedad, además, y para el cumplimiento de su objeto, participar en todo tipo de licitaciones y/o convocatorias públicas o privadas para el desarrollo de operaciones propias de su objeto social. Queda prohibido a la sociedad prestar fianzas o avales de cualquier clase o garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones de terceros en las que no tenga interés directo la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$58.241.000.596,00
No. de acciones : 2.532.217.417,21
Valor nominal : \$23,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$58.241.000.596,00
No. de acciones : 2.532.217.417,21
Valor nominal : \$23,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$58.241.000.596,00
No. de acciones : 2.532.217.417,21
Valor nominal : \$23,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del Gerente General y de los suplentes del mismo. Estos últimos reemplazarán al Gerente General en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales y legales, sin embargo, éste no podrá reemplazar al Gerente General ni a sus suplentes en caso de faltas temporales, absolutas, accidentales o definitivas. Bajo todo evento de ausencia del representante legal para asuntos legales y judiciales será reemplazado por el Gerente General y/o sus suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el ejercicio de la dirección y administración de la Sociedad, corresponderá al Gerente General, entre otros, ejercer las siguientes funciones y cualquier otra que se requiera para efectos del ejercicio de la actividad de la Sociedad dentro de los límites legales y de orden público: 64.1 - Funciones Generales: Serán funciones generales del Gerente General y de los Representantes Legales suplentes, las cuales no requerirán de ningún tipo de autorización de la Asamblea de Accionistas, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad cuando fuere el caso; b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones que tome en ejercicio de sus funciones; c) Elegir y remover libremente a los funcionarios de la Sociedad; d) Nombrar los asesores que estimen convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que lo asesoren en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a él corresponden y señalarles sus funciones; e) Presentar a la asamblea los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando fuere el caso, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio. F) Preparar un informe de gestión, y otro especial cuando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se configure o cambie un Grupo Empresarial; g) Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en empleados de la sociedad las funciones que estime conveniente de lo cual dejará constancia en la correspondiente acta; h) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la Sociedad cumpla sus fines y para evitar que a través del ejercicio de su actividad fluyan o pasen dineros de origen ilícito; i) Todas las demás no expresamente asignadas a otro órgano social y que sea necesaria para lograr la realización del objeto social. 64.2 ?

Funciones Especiales: a) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas. b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad, siempre que su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la asamblea general de accionistas, hasta por la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso de que el acto o contrato exceda el valor de dicha suma, deberá haber recibido autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, o deberá someterlos a la aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del gerente realizados en contravención a los dispuesto en este literal. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Asamblea, también deberán cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos, establecido en los parágrafos primero y segundo de este artículo. Dicha limitación y autorización de la Asamblea General de Accionistas no aplicará para el acumulado de operaciones de crédito existentes con entidades bancarias o financieras. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales, que juzgue necesarios para representar a la sociedad. d) Recibir y dar dinero en mutuo. En caso de dar y/o recibir dinero en mutuo, deberá observar la limitación establecida en el literal (b) de presente artículo, y cumplir en principio de doble verificación o cuatro ojos. e) Otorgar, adquirir, negociar, avalar protestar, cobrar toda clase de operaciones bancarias. f) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. g) Presentar a la Asamblea en sus sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses, y suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten. h) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas de las faltas graves que ocurran en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ese particular. 64.3 Funciones Especiales con aprobación y firma conjunta: Los representantes legales, diferentes al Gerente General, podrán actuar en las siguientes situaciones, siempre y cuando sea de forma conjunta, es decir por dos (2) representantes legales. Los documentos que se suscriban deberán ser firmados con dos (2) firmas, que podrá ser con la firma del Gerente General y un (1) representante legal de cualquier número, o con la firma de un (1) representante legal de cualquier número y otro representante legal de cualquier otro número, o por separado para el ejercicio de las funciones establecidas en el presente artículo. A su vez, se requerirá de la actuación y firma conjunta de dos (2) representantes legales, lo que en adelante se denominará principio de doble verificación o cuatro ojos, que podrá ser con la firma del Gerente General y un (1) representante legal de cualquier número, o únicamente en caso de ausencia temporal o absoluta del Gerente General, con la firma de un (1) representante legal de cualquier número y otro representante legal de cualquier otro número, para ejecutar y llevar a cabo las siguientes funciones y/o funciones: a) Comprar y/o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles y/o derechos sobre estos, venderlos y enajenarlos a cualquier título, pudiendo fijar el precio y condiciones de venta; incluyendo la conformación de fideicomisos, derechos fiduciarios, sobre patrimonios autónomos y/o cesión de derechos sobre los mismos a cualquier título. Lo anterior comprende los bienes inmuebles y activos registrado a la fecha de la compañía, por lo que en adelante, cualquier disposición de los mismos deberá contar con la doble verificación. b) Gravar bienes inmuebles con servidumbres e hipotecas, así como levantar o modificar unas u otras, pactar prohibiciones de gravar y/o enajenar inmuebles, ejercer las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras, como también aceptar renunciaciones de derechos y acciones. c) Concurrir con la constitución de sociedades civiles y comerciales, de asociaciones o cuentas en participación de fundaciones y corporaciones, fiducias, ingresar a las ya constituidas, concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas empresas, sociedades o instituciones de que la sociedad haga parte, y representar a la sociedad con voz y voto ante tales empresas, sociedades o instituciones. d) Otorgar, recibir y/o constituir gravámenes o prohibiciones y todo tipo de prendas, y/o garantías reales sobre bienes muebles, inmuebles, hipotecas derechos inmobiliarios, derechos fiduciarios, al igual que para levantar tales gravámenes, prohibiciones o prendas. e) Otorgar todo tipo de cauciones y/o garantías personales por parte y a nombre de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. f) Afianzar, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones de terceros, y/o de sociedades filiales, previa autorización de la asamblea de accionistas. g) Pagar por dación en pago, por consignación, por subrogación, por sesión de bienes y de cualquier otro modo, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir las obligaciones de la sociedad en cualquier forma distinta al pago, incluso por novación.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 88 del 24 de noviembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2024 con el No. 03051951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Hector Augusto Corredor Polanco	C.C. No. 80420262

Por Acta No. 30 del 3 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2016 con el No. 02122043 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Legales y Judiciales	Diana Carolina Rojas Orjuela	C.C. No. 1013602167

Por Acta No. 97 del 17 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2025 con el No. 03220148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Gustavo Fernando Del García Martínez	C.E. No. 8011615

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente
General

Por Acta No. 100 del 1 de agosto de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2025 con el No. 03296371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Carlos Oscar Monges Leon	C.E. No. 7341111

Por Acta No. 97 del 17 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2025 con el No. 03220148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Ricardo Bernal Duque	C.C. No. 79785348
Quinto Suplente Del Gerente General	Alain Geoffray Rodriguez	C.C. No. 1020735741
Sexto Suplente Del Gerente General	Ricardo Andres Orozco Mogollon	C.C. No. 80015347

Por Acta No. 89 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 03130755 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del	Mario Duban Dominguez Malagon	C.C. No. 80217679

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23****Recibo No. 0225055076****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente
General

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 58 del 10 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020 con el No. 02605737 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2025 con el No. 03260705 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Laura Dajhanna Navarrete Quintero	C.C. No. 1018505522 T.P. No. 339.991-T

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2025 con el No. 03285290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Julian David Puerta Diaz	C.C. No. 1000253108 T.P. No. 343048-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 792 de la Notaría 1 del Círculo de Chía - Cundinamarca, del 7 de octubre de 2015 inscrita el 20 de octubre de 2015 bajo el No. 00032333 del libro V, compareció Cristian Sierra Margenats, identificado con cédula de extranjería No. 423.915 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Diana Carolina Rojas Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.602.167 de Bogotá D.C., para que represente a la sociedad denominada, DERCO COLOMBIA S.A.S. En todos los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario o personas naturales o jurídicas de carácter privado y en todas las diligencias, procesos, peticiones, actos o gestiones en los que la compañía deba intervenir, así mismo se le confiere expresamente a la apoderada las facultades de atender citaciones y recibir notificaciones, interponer, contestar y desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, demandas de reconvención, derechos de petición, denuncias, querellas o quejas, sustituir, delegar y reasumir el presente mandato, recibir, conciliar, incluso en los términos del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil o el que lo sustituya: Transar, constituir apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias dentro de los límites de las conferidas por el presente instrumento y revocar mandatos y sustituciones, atender diligencias de interrogatorio de parte a los cuales haya sido citado el representante legal de la compañía, con expresa facultad para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, y 201 del Código de Procedimiento Civil; y todas aquellas facultas que permitan el cumplimiento de la labor encomendada.

Por Documento Privado Sin Núm. del 27 de noviembre de 2020, inscrito el 15 de febrero de 2021, bajo el No. 00044802 del libro V, José Francisco Gili Planella identificado con cédula de extranjería No. 750.922, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Ricardo Orozco Mogollón identificado con C.C. No, 80.015.347 quien en nombre y exclusiva responsabilidad de la sociedad Derco Colombia SAS podrá aprobar contrato(s) de compraventa, permuta, arrendamiento y comodato (préstamo de uso gratuito) de vehículos, herramientas y/o maquinaria amarilla, siempre que comprendan el giro ordinario de los negocios en cabeza de la sociedad; estará facultado para la aceptación de contrato(s) de transporte, fletamento, cambio, agencia, comisión, correduría y similares, podrá aceptar y recibir en favor de la sociedad la afectación de los bienes propiedad de los cliente o deudores de la misma, tales garantías personales, hipotecas, prenda, garantías mobiliarias, entre otros; podrá presentarse a toda clase propuestas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas y privadas, pactar condiciones, entregar y retirar correspondencia, giros y Concurrir ante autoridades gubernamentales, administrativas y tributarias. El apoderado Ricardo Orozco Mogollón, siempre que cuente con el voto favorable de otro apoderado aceptar el mismo negocio, estará facultado para autorizar en nombre de la sociedad Derco Colombia SAS ejecución de las siguientes actividades: Celebrar contratos de suministro, obra, tomar y entregar muebles en comodato o préstamo de uso distintos a los identificados en el párrafo anterior.

Por Documento Privado Sin Num del 22 de septiembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2021, con el No. 00046027 del libro V, José Francisco Gili Planella identificado con cédula de extranjería No. 750.922, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Hasbleidy Vargas Rodriguez identificada con c.c. 53.053.340, para que en nombre y exclusiva responsabilidad de la sociedad Derco Colombia SAS suscriba contrato(s) de compraventa de vehículos usados bajo las siguientes limitaciones: i.) Para la compra de vehículos el límite de cuantía será la suma de ciento veinte millones de pesos m/cte (\$120.000.000) por vehículo, ii.) podrá suscribir en el contrato de compraventa de solo un vehículo con la misma persona natural o jurídica. iii.) para la venta de vehículos usados no habrá límite de cuantía o limitación particular.

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de Septiembre de 2022, con el No. 00048180 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Ricardo Orozco Mogollón identificado con C.C. No. 80.015.347 en su calidad de Gerente de Retail de la sociedad Derco Colombia SAS, quien en nombre y exclusiva responsabilidad de la sociedad Derco Colombia SAS podrá suscribir contrato(s) de compraventa de vehículos, recibir en permuta de vehículos, recibir y entregar en consignación vehículos usados, recibir vehículos para su depósito temporal, celebran contratos de corretaje e intermediación para la comercialización y venta de vehículos usados y la facturación de la comisión por parte de Derco Colombia SAS, celebrar contratos de concesión y subconcesión de espacios en donde Derco Colombia SAS funja o participe como el concedente o subconcesionario, celebrar contratos de comodato simple y precario (préstamo de uso gratuito) de vehículos usados, siempre que las anteriores acuerdos individualmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 **Hora:** 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

considerados involucren vehículos cuyo valor comercial no superen los \$120.000.000; estará facultado para la aceptación de contrato(s) de transporte, fletamento, comisión, correduría y similares; podrá presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas y pactar condiciones para la oferta y comercialización de los productos y servicios que Derco ofrece.

Por Documento Privado del 01 de agosto de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2023, con el No. 00050938 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Catherine Morales Socha, identificada con la C.C. No. 1010178341 (en adelante la apoderada) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S.-autorice pagos, transacciones y/o desembolsos a cuentas bancarias por medio de las plataformas virtuales que disponga cada banco y/o de forma escrita, previa verificación y confirmación por parte del apoderado con el área financiera respecto de la veracidad de dichas transacciones, monto y beneficiario, para lo la cual tendrá en cuenta para aprobaciones por plataforma la aprobación previa y conjunta de otro apoderado tipo A o B y para los casos en donde el Banco exija aprobación por carta física, verificará la firma previa y conjunta de un apoderado tipo A. El apoderado no podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape., en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra política interna antifraude - antisoborno, y de conformidad con la política anticorrupción y protección a la competencia implementada para las compañías del Grupo Inchcape En Colombia, advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entenderse por dadivas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos fernando.molano@inchcape.com.co, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99°-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal.

Por Documento Privado del 01 de agosto de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 3 de Octubre de 2023, con el No. 00051003 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente al señor José Julián Gómez Martínez, identificado con la C.C. No. 79.572.573 de Bogotá, (en adelante el apoderado) para que, en nuestro nombre y representación realice las siguientes funciones: El apoderado podrá suscribir única y exclusivamente a) Firma de declaraciones tributarias DIAN y otras entidades gubernamentales, b) Trámites relacionados con los procesos de facturación electrónica DIAN, c) Presentación información exógena dirigida a DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias, d) Respuesta a requerimientos de información DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias, e) Atención de visitas de DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias, f) Actualización RUT, RIT, otros registros municipales y/o locales, g) Solicitudes de conceptos a DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias y cualquier otra información de carácter contable o financiero., h) autorice pagos, transacciones y/o desembolsos a cuentas bancarias por medio de las plataformas virtuales que disponga cada banco y/o de forma escrita, previa verificación y confirmación por parte del apoderado con el área financiera respecto de la veracidad de dichas transacciones, monto y beneficiario. El apoderado NO PODRÁ, y en consecuencia no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape., en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra POLÍTICA INTERNA ANTIFRAUDE - ANTISOBORNO, y de conformidad con LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN y PROTECCIÓN A LA COMPETENCIA implementada para las compañías del Grupo Inchcape En Colombia, ADVERTIMOS que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías vinculadas RECHAZAN TODA FORMA DE CORRUPCIÓN y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos fernando.molano@inchcape.com.co, mario.domiriguez@inchcape.com.co, luzdiaz@derco.com.co o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal.

Por Documento Privado del 01 de agosto de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el <F_000000230656212>, con el No. <R_000000230656212> del libro V, la persona jurídica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confirió poder especial, amplio y suficiente a Alain Geoffray Rodriguez, identificado con la C.C. No.1.020.735.741 (en adelante la apoderado) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., autorice pagos, transacciones y/o desembolsos a cuentas bancarias por medio de las plataformas virtuales que disponga cada banco y/o de forma escrita, previa verificación y confirmación por parte del apoderado con el área financiera respecto de la veracidad de dichas transacciones, monto y beneficiario, para lo la cual tendrá en cuenta para aprobaciones por plataforma la aprobación previa y conjunta de otro apoderado tipo A o B y para los casos en donde el Banco exija aprobación por carta física, verificará la firma previa y conjunta de un apoderado tipo A, El apoderado NO PODRÁ, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA SAS y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape., en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra POLÍTICA INTERNA ANTIFRAUDE - ANTISOBORNO, y de conformidad con LA POLITICA ANTICORRUPCIÓN y PROTECCIÓN A LA COMPETENCIA implementada para las compañías del Grupo Inchcape En Colombia, ADVERTIMOS que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA SAS, el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías vinculadas RECHAZAN TODA FORMA DE CORRUPCIÓN y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo Igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos fernando.molano@inchcape.com.co, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal.

Por Documento Privado del 18 de diciembre de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2024, con el No. 00051709 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente al señor Lucas Bernal Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 79'943.913, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Compañía suscriba los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y los certificados de conformidad con los sistemas objeto de reglamento técnico para vehículos. Por medio de la presente Escritura Pública, el apoderado queda facultado para representar, recibir, promover, resolver, presentar y suscribir peticiones, comunicaciones y demás documentos; notificarse de actos administrativos; asistir a reuniones y diligencia y adelantar todas las acciones relacionadas con los trámites de obtención de los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y los certificados de conformidad con los sistemas objeto de reglamento técnico para vehículos, en nombre de la Compañía.

Por Documento Privado del 18 de diciembre de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2024, con el No. 00051730 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente al señor Carlos Arturo Angel Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.642 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Compañía suscriba los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y los certificados de conformidad con los sistemas objeto de reglamento técnico para vehículos. Por medio de la presente Escritura Pública, el apoderado queda facultado para representar, recibir, promover, resolver, presentar y suscribir peticiones, comunicaciones y demás documentos; notificarse de actos administrativos; asistir a reuniones y diligencia y adelantar todas las acciones relacionadas con los trámites de obtención de los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y los certificados de conformidad con los sistemas objeto de reglamento técnico para vehículos, en nombre de la Compañía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23****Recibo No. 0225055076****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 18 de diciembre de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Febrero de 2024, con el No. 00051737 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Juan Diego Umaña Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.896, para que para que en nombre y representación de la Compañía suscriba los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y los certificados de conformidad con los sistemas objeto de reglamento técnico para vehículos. Por medio de la presente Escritura Pública, el apoderado queda facultado para representar, recibir, promover, resolver, presentar y suscribir peticiones, comunicaciones y demás documentos; notificarse de actos administrativos; asistir a reuniones y diligencia y adelantar todas las acciones relacionadas con los trámites de obtención de los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y los certificados de conformidad con los sistemas objeto de reglamento técnico para vehículos, en nombre de la Compañía.

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el <F_000000240312522>, con el No. <R_000000240312522> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a la señora Sandra Martínez Calderón identificada con cedula ciudadanía No. 53.120.371 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Comex Spare Parts Team, para que represente a la sociedad DERCO COLOMBIA S.A.S. en la celebración, ejecución y aceptación de los siguientes actos: Primero: La apoderada aquí constituida, en los términos del presente poder podrá suscribir) certificados de origen de vehículos, camiones, maquinaria de las marcas que importe, comercialice o distribuya r la compañía b) Poderes y mandatos dirigidos a puertos, zonas francas, agentes de aduana, agentes de carga, navieras, transportadores, zonas de almacenamiento, depósitos aduaneros, operadores portuarios y demás operadores logísticos debidamente acreditados y existentes, c) Endoso de documentos de transporte (Conocimientos de embarque o Bill of lading - BL's-y guías), d) autorización y entrega de repuestos, vehículos, camiones y maquinaria de la compañía, e) Suscripción de cartas de responsabilidad y garantías de pago por daños, demoras y limpiezas a favor de terceros relacionada con servicios, mercancías o productos que se ofrezcan o comercialicen a la compañía por un límite que no supere el valor de la prestación de los servicios o los bienes comercializados / entregado en comodato a favor de la compañía, f) Cartas o certificado de cumplimiento de la Circular 170/02 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIAN, diligenciadas con la información de los productos o servicios de la compañía, g) Formatos de vinculación, registro y actualización de clientes y proveedores, principalmente ante Puertos, Agentes marítimos, operadores portuarios, Agentes de Aduanas y de Carga, empresas de transporte, navieras, zonas francas, zonas de almacenamiento, depósitos aduaneros y demás operadores logísticos, h) firma y aceptación de órdenes de compra, aceptaciones de ofertas comerciales y acuerdos comerciales de compra y/o de servicios con proveedores, relacionados con el alcance de esta cláusula en los cuales el beneficiario final sea exclusivamente de la compañía, observando en todo momento las limitaciones y condiciones señaladas en los estatutos, previa revisión y aceptación del departamento legal de las compañías del Grupo Inchcape, i) Formatos, acuerdos o certificados de cumplimiento de la Ley de Protección de datos y autorización para el tratamiento de datos j) Solicitudes de crédito relacionadas con los procesos mencionados en esta cláusula, siempre que el beneficiario final de crédito sea la compañía y se encuentre previamente autorizado con las limitaciones estatutarias correspondientes; k) aprobación de contratos comerciales de suministro de bienes y prestación de servicios con Agentes de carga, transportadores de zonas de almacenamiento, puertos, Zonas Francas, Agentes de Aduana, Operadores portuarios y demás operadores proveedores logísticos cuya firma deberá realizarse junto con la de otro apoderado plenamente facultado así como la revisión y aceptación del departamento legal de las compañías del Grupo Inchcape (l) autorización y firma de formato de actualizaciones de información y/o vinculación anual de puertos, en el mismo sentido literal (h), m) Autorización para la consulta y reporte de centrales de riesgo de la sociedades del Grupo Inchcape n) Declaración o manifestaciones suscritas de apoyo y cumplimiento a la seguridad de proveedores, compromiso anticorrupción y similares ñ) Aceptación de convenios o acuerdos de pago ante puertos zonas francas agentes de aduana, agentes de carga navieras, transportadores, zonas de almacenamiento, operadores portuarios y demás operadores logísticos, la aceptación y firma deberá realizarse junto con la de otro apoderado plenamente facultado así como la revisión y aceptación del departamento legal de las compañías del Grupo Inchcape o) Cartas de responsabilidad para procesos de exportación Policía Fiscal y Aduanera de la policía nacional - Polfa-y Antinarcóticos, o las entidades que hagan sus veces p) Autorización para la expedición y firma de declaraciones de conformidad de primera parte para los sistemas o partes de vehículos, camiones y maquinaria, en cumplimiento del Reglamento Técnico, previo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vistos bueno del área de asistencia técnica y homologaciones q) Garantía de pago de fletes y transporte y seguro. r) Autorización de no inspección previa de la mercancía, autorización de tramites, autorización de entrega de documentos de transporte y de pagos a terceros, s) Acuerdo de confidencialidad y no divulgación DERCO COLOMBIA SAS y Proveedores. t) Formatos de creación de usuarios entes puertos, zonas francas, agentes de aduana, agentes de carga, Navieras, transportadores, zonas de almacenamiento, depósitos aduaneros, operadores, portuarios y demás operadores logísticos u) Solicitud de devolución por pago de reclamaciones, (v) radicación de derechos de petición, solicitudes y respuesta a requerimientos de información, requerimientos especiales aduaneros, requerimientos de las listas de precios, requerimientos de fiscalización aduanera, solicitud registro de cuenta siglo XXI solicitados por la DIAN, o la entidad que haga sus veces, w) Conceptos de productos controlados ante el ministerio de justicia. X) Aceptación y firma de cualquier otro documento solicitado por la Aduana que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S con NIT. 900327290-9 para movimientos de mercancías y procesos de nacionalización e internación, los cuales deberán venir acompañados de la firma y aceptación de otro apoderado plenamente facultado. Segundo: El ejercicio de esa facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que la corresponderá como empleada de las compañías de Grupo Inchcape en Colombia. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de la apoderada o mandataria, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderada deja de ser empleada o trabajadora de las compañías de Grupo Inchcape en Colombia, por cualquier circunstancia. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatorio Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S en promesas de compraventa de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones entre otros similares y también contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o de ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo primero de presente poder bajo instrucciones de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presidencia de la compañía Así mismo, se excluye de forma expresa cualquier facultad que implique el ejercicio del presente poder para fines personales, es decir, en aquellos donde el beneficio final sea el mandante, los cuales se encuentran prohibidos. Quinto: el apoderado a mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, siempre que por su naturaleza no requiera aprobación de la asamblea de accionistas, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la asamblea de accionistas o el mayor órgano societario, a deberá someterlos a la aprobación de esta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedara obligada por actos del apoderado o mandatario realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la asamblea de accionistas, deberán cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos. El apoderado no podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape, en otro tipo de actuaciones y/o asuntos diferentes los mencionados en el presente poder. dentro de nuestra política interna antifraude-antisoborno, y de conformidad con la política anticorrupción y protección a la competencia implementada para las compañías del grupo Inchcape en Colombia, advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadivas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadivas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados.

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2024, con el No. 00052625 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a la señora Viviana Daza Parra identificada con cedula ciudadanía No. 1.022.928.750 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Comex Units Team Lead, para que represente a la sociedad DERCO COLOMBIA S.A.S. en la celebración, ejecución y aceptación de los siguientes actos: Primero: La apoderada aquí constituida, en los términos del presente poder podrá suscribir) certificados de origen de vehículos, camiones, maquinaria de las marcas que importe, comercialice o distribuya r la compañía b) Poderes y mandatos dirigidos a puertos, zonas francas, agentes de aduana, agentes de carga, navieras, transportadores, zonas de almacenamiento, depósitos aduaneros, operadores portuarios y demás operadores logísticos debidamente acreditados y existentes, c) Endoso de documentos de transporte (Conocimientos de embarque o Bill of lading - BL's-y guías), d) autorización y entrega de repuestos, vehículos, camiones y maquinaria de la compañía, e) Suscripción de cartas de responsabilidad y garantías de pago por daños, demoras y limpiezas a favor de terceros relacionada con servicios, mercancías o productos que se ofrezcan o comercialicen a la compañía por un límite que no supere el valor de la prestación de los servicios o los bienes comercializados / entregado en comodato a favor de la compañía, f) Cartas o certificado de cumplimiento de la Circular 170/02 de la DIAN, diligenciadas con la información de los productos o servicios de la compañía, g) Formatos de vinculación, registro y actualización de clientes y proveedores, principalmente ante Puertos, Agentes marítimos, operadores portuarios, Agentes de Aduanas y de Carga, empresas de transporte, navieras, zonas francas, zonas de almacenamiento, depósitos aduaneros y demás operadores logísticos, h) firma y aceptación de órdenes de compra, aceptaciones de ofertas comerciales y acuerdos comerciales de compra y/o de servicios con proveedores, relacionados con el alcance de esta cláusula en los cuales el beneficiario final sea exclusivamente de la compañía, observando en todo momento las limitaciones y condiciones señaladas en los estatutos, previa revisión y aceptación del departamento legal de las compañías del Grupo Inchcape, i) Formatos, acuerdos o certificados de cumplimiento de la Ley de Protección de datos y autorización para el tratamiento de datos j) Solicitudes de crédito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con los procesos mencionados en esta cláusula, siempre que el beneficiario final de crédito sea la compañía y se encuentre previamente autorizado con las limitaciones estatutarias correspondientes; k) aprobación de contratos comerciales de suministro de bienes y prestación de servicios con Agentes de carga, transportadores de zonas de almacenamiento, puertos, Zonas Francas, Agentes de Aduana, Operadores portuarios y demás operadores proveedores logísticos cuya firma deberá realizarse junto con la de otro apoderado plenamente facultado así como la revisión y aceptación del departamento legal de las compañías del Grupo Inchcape l) autorización y firma de formato de actualizaciones de información y/o vinculación anual de puertos, en el mismo sentido literal (h), m) Autorización para la consulta y reporte de centrales de riesgo de la sociedades del Grupo Inchcape n) Declaración o manifestaciones suscritas de apoyo y cumplimiento a la seguridad de proveedores, compromiso anticorrupción y similares ñ) Aceptación de convenios o acuerdos de pago ante puertos zonas francas agentes de aduana, agentes de carga navieras, transportadores, zonas de almacenamiento, operadores portuarios y demás operadores logísticos, la aceptación y firma deberá realizarse junto con la de otro apoderado plenamente facultado así como la revisión y aceptación del departamento legal de las compañías del Grupo Inchcape o) Cartas de responsabilidad para procesos de exportación Policía Fiscal y Aduanera de la policía nacional - Polfa-y Antinarcóticos, o las entidades que hagan sus veces p) Autorización para la expedición y firma de declaraciones de conformidad de primera parte para los sistemas o partes de vehículos, camiones y maquinaria, en cumplimiento del Reglamento Técnico, previo visto bueno del área de asistencia técnica y homologaciones q) Garantía de pago de fletes y transporte y seguro. r) Autorización de no inspección previa de la mercancía, autorización de trámites, autorización de entrega de documentos de transporte y de pagos a terceros, s) Acuerdo de confidencialidad y no divulgación DERC COLOMBIA SAS y Proveedores. t) Formatos de creación de usuarios antes puertos, zonas francas, agentes de aduana, agentes de carga, Navieras, transportadores, zonas de almacenamiento, depósitos aduaneros, operadores, portuarios y demás operadores logísticos u) Solicitud de devolución por pago de reclamaciones, (v) radicación de derechos de petición, solicitudes y respuesta a requerimientos de información, requerimientos especiales aduaneros, requerimientos de las listas de precios, requerimientos de fiscalización aduanera, solicitud registro de cuenta siglo XXI solicitados por la DIAN, o la entidad que haga sus veces, w) Conceptos de productos controlados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante el ministerio de justicia. X) Aceptación y firma de cualquier otro documento solicitado por la Aduana que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S con NIT. 900327290-9 para movimientos de mercancías y procesos de nacionalización e internación, los cuales deberán venir acompañados de la firma y aceptación de otro apoderado plenamente facultado. Segundo: El ejercicio de esa facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que la corresponderá como empleada de las compañías de Grupo Inchape en Colombia. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de la apoderada o mandataria, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderada deja de ser empleada o trabajadora de las compañías de Grupo Inchape en Colombia, por cualquier circunstancia. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatorio. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S en promesas de compraventa de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones entre otros similares y también contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o de ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo primero de presente poder bajo instrucciones de la presidencia de la compañía. Así mismo, se excluye de forma expresa cualquier facultad que implique el ejercicio del presente poder para fines personales, es decir, en aquellos donde el beneficio final sea el mandante, los cuales se encuentran prohibidos. Quinto: el apoderado a mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, siempre que por su naturaleza no requiera aprobación de la asamblea de accionistas, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la asamblea de accionistas o el mayor órgano societario, a deberá someterlos a la aprobación de esta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por actos del apoderado o mandatario realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la asamblea de accionistas, deberán cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El apoderado no podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape, en otro tipo de actuaciones y/o asuntos diferentes los mencionados en el presente poder. dentro de nuestra política interna antifraude-antisoborno, y de conformidad con la política anticorrupción y protección a la competencia implementada para las compañías del grupo Inchcape en Colombia, advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados.

Por Documento Privado sin número del 4 de julio de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de Julio de 2024, con el No. 00052747 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Claudia Yolima Virguez Pardo, identificada con cedula ciudadanía No. 51.973.307, para que represente a la sociedad DERCO COLOMBIA S.A.S. en la celebración, ejecución y aceptación de los siguientes actos: Primero: La apoderada aquí constituida, en los términos del presente poder podrá suscribir a) certificados de origen de vehículos, camiones, maquinaria de las marcas representadas por la compañía, entre ellas, la marca de camiones y repuestos MACK de los Estados Unidos de América, b) Poderes y mandatos dirigidos a Puertos, Zonas Francas, Agentes de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aduana, Agentes de Carga, Navieras, Transportadores, zonas de almacenamiento, operadores portuarios y demás operadores logísticos debidamente acreditados y existentes, c) Endoso de documentos de transporte (Conocimientos de embarque o - Bill of Lading BL's y AWB Air Way Bill o guías aéreas), autorización y entrega de repuestos, vehículos, camiones y maquinaria de la compañía, d) Cartas de responsabilidad a favor de terceros relacionada con servicios, mercancías o productos que se ofrezcan o comercialice la compañía, e) Cartas o certificado de cumplimiento de la Circular 170, diligenciadas con la información de los productos o servicios de la compañía, f) Formatos de vinculación, registro y actualización de clientes ante Puertos, Agentes marítimos, operadores portuarios, Agentes de Aduanas y de Carga, empresas de transporte, navieras, zonas francas, zonas de almacenamiento y demás operadores logísticos, g) Aceptaciones de ofertas comerciales y acuerdos comerciales de compra y/o de servicios con proveedores, relacionados con el alcance de esta cláusula en los cuales el beneficiario final sea exclusivamente de la compañía, observando en todo momento las limitaciones y condiciones señaladas en los estatutos, h) Formatos, acuerdos o certificados de cumplimiento de la Ley de Protección de datos y Autorización para el tratamiento de datos i) Solicitudes de crédito relacionadas con los procesos mencionados en esta cláusula, siempre que el beneficiario final de crédito sea la compañía y se encuentre previamente autorizado con las limitaciones estatutarias correspondientes; j) Contratos comerciales de prestación de servicios con Agentes de carga, transportadores de zonas de almacenamiento, puertos, Zonas Francas, Agentes de Aduana, Operadores portuarios y demás operadores logísticos k) Formato de actualizaciones de información y/o vinculación anual de puertos, en el mismo sentido literal (F). l) Autorización de consulta y reporte de centrales de riesgo m) Declaración o manifestaciones suscritas de apoyo y cumplimiento a la seguridad de proveedores, compromiso anticorrupción y similares n) Convenios de pago ante puertos, Zonas Francas Agentes de Aduana, Agentes de Carga Navieras, Transportadores, zonas de almacenamiento, operadores portuarios y demás operadores logísticos ñ) Cartas de garantía de daños, demoras y limpiezas o) Cartas de responsabilidad para procesos de exportación (Policía Fiscal y Aduanera de la policía nacional - Polfa - y Antinarcóticos, o las entidades que hagan sus veces) p) Declaración de conformidad de vehículos, camiones y repuestos, con vistos buenos del aérea de tramites o Garantía sobre pago de fletes y manejo. r) Autorización de no inspección previa de la mercancía, autorización de tramites,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización de entrega de documentos de transporte y de pagos a tercero, s) Acuerdo de confidencialidad y no divulgación DERCO COLOMBIA S.A.S antes y Proveedores. t) Formatos de creación de usuarios entes puertos, Zonas francas Agentes de Aduana, Agentes de Carga, Navieras Transportadores zonas de almacenamiento, operadores, portuarios y demás operadores logísticos u) Solicitud de devolución por pago de reclamaciones, (v) derechos de petición, solicitudes y respuesta a requerimientos de información, requerimientos especiales aduaneros, Requerimientos de las listas de precios, requerimientos de fiscalización aduanera, solicitud registro de cuenta siglo XXI solicitados por la DIAN, o la entidad que haga sus veces, w) Conceptos de productos controlados ante el ministerio de justicia. X) Acuerdos de pago ante Puertos, Agentes marítimos, operadores portuarios, Agentes de Aduana y de Carga, empresas de transporte, navieras, zonas francas, zonas de almacenamiento y demás operadores logísticos. y) cualquier otro documento solicitado por la Aduana que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S con NIT. 900.327.290-9, para movimientos de mercancías y procesos de nacionalización e internación, los cuales deberán venir acompañados de la firma del Jefe de Importaciones de la compañía o quien desempeñe esa función Segundo: El ejercicio de esa facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleada de las compañías de GRUPO INCHCAPE en Colombia. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de la Apoderada o mandataria, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderada deje de ser empleada o trabajadora de las compañías de GRUPO INCHCAPE en Colombia, por cualquier circunstancia. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S en promesas de compraventa de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones entre otros similares y también contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o de ejecuta cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo primero de presente poder bajo instrucciones de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presidencia de la compañía Así mismo, se excluye de forma expresa cualquier facultad que implique el ejercicio del presente poder para fines personales, es decir, en aquellos donde el beneficio final sea el mandante, los cuales se encuentran prohibidos. Quinto: el apoderado o mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, siempre que por su naturaleza no requiera aprobación de la Asamblea de Accionistas, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la Asamblea de Accionistas o el mayor órgano societario, o deberá someterlos a la aprobación de esta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedara obligada por actos del Apoderado o Mandatario realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Asamblea de Accionistas, deberán cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2024, con el No. 00053693 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nestor Mauricio Vargas Vanegas, identificado con la C.C. No, 79893205, (en adelante el APODERADO) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos El apoderado No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadivas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadivas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvasse reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del presente Poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 01 de octubre de 2024, del Representante Lega, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 00053695 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Vargas Rodríguez, identificado con la C.C. No. 53053340, (en adelante la Apoderada) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos La apoderada No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del presente Poder.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 00053696 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Iván Leonardo Torres Gacha, identificado con la C.C. No. 80170336, (en adelante el APODERADO) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23****Recibo No. 0225055076****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos El apoderado No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del presente Poder.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre 2024 con el No. 00053697 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Jeison Fabian Rojas Medina, identificado con la C.C. No. 1019050097, (en adelante el APODERADO) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos El apoderado No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23****Recibo No. 0225055076****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del presente Poder.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 con el No. 00053698 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Hernán Dario Arévalo Román, identificado con la C.C. No.11233618, (en adelante el APODERADO) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos El apoderado No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23**

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del Poder.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 00053699 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Alexander Sanchez Ortiz, identificado con la C.C. No. 79947174, (en adelante el APODERADO) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos El apoderado No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª -00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del Poder.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 00053700 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José David Giraldo Avila, identificado con la C.C. No. 1026285405, (en adelante el APODERADO) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos El apoderado No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99 ª -00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvase reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del Poder.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 00053701 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Aura Yulie Fernández, identificado con la C.C. No. 43185862, (en adelante la Apoderada) para que, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor excedan el valor de la lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos La Apoderada No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte de la apoderada aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com, mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99^a -00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del Poder.

Por Documento Privado del 03 de octubre de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2024, con el No. 00053702 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Camilo Andres Molano Charry, identificado con la C.C. No. 80172319, (en adelante el Apoderado) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA SAS, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para actos cuyo valor excedan el valor de la lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por Derco Colombia S.A.S por valor superior a la Lista de precios y plan comercial del mes que se encuentre vigente, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos El apoderado No Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del GRUPO INCHCAPE En Colombia, Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadivas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del GRUPO INCHCAPE En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadivas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el GRUPO INCHCAPE En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma De Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos ricardo.orozco@inchcape.com.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99^a -00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del Poder.

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2025, con el No. 00054705 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Edgar Augusto Vásquez Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.944, para que represente a la sociedad DERCO COLOMBIA S.A.S. en la celebración, ejecución y aceptación de los siguientes actos: Primero: La apoderado aquí constituida, en los términos del presente poder podrá suscribir a) certificados de origen de vehículos, camiones, maquinaria de las marcas representadas por la compañía, entre ellas, la marca de camiones y repuestos MACK de los Estados Unidos de América, b) Poderes y mandatos dirigidos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Puertos, Zonas Francas, Agentes de Aduana, Agentes de Carga, Navieras, Transportadores, zonas de almacenamiento, operadores portuarios y demás operadores logísticos debidamente acreditados y existentes, c) Endoso de documentos de transporte (Conocimientos de embarque o - Bill of Lading BL's y AWB Air Will Bill o guías aéreas), autorización y entrega de repuestos, vehículos, camiones y maquinaria de la compañía, d) Cartas de responsabilidad a favor de terceros relacionada con servicios, mercancías o productos que se ofrezcan o comercialice la compañía, e) Cartas o certificado de cumplimiento de la Circular 170, diligenciadas con la información de los productos o servicios de la compañía, f) Formatos de vinculación, registro y actualización de clientes ante Puertos, Agentes marítimos, operadores portuarios, Agentes de Aduanas y de Carga, empresas de transporte, navieras, zonas francas, zonas de almacenamiento y demás operadores logísticos, g) Aceptaciones de ofertas comerciales y acuerdos comerciales de compra y/o de servicios con proveedores, relacionados con el alcance de esta cláusula en los cuales el beneficiario final sea exclusivamente de la compañía, observando en todo momento las limitaciones y condiciones señaladas en los estatutos, h) Formatos, acuerdos o certificados de cumplimiento de la Ley de Protección de datos y Autorización para el tratamiento de datos i) Solicitudes de crédito relacionadas con los procesos mencionados en esta cláusula, siempre que el beneficiario final de crédito sea la compañía y se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre previamente autorizado con las limitaciones estatutarias correspondientes; j) Contratos comerciales de prestación de servicios con Agentes de carga, transportadores de zonas de almacenamiento, puertos, Zonas Francas, Agentes de Aduana, Operadores portuarios y demás operadores logísticos k) Formato de actualizaciones de información y/o vinculación anual de puertos, en el mismo sentido literal (F). l) Autorización de consulta y reporte de centrales de riesgo m) Declaración o manifestaciones suscritas de apoyo y cumplimiento a la seguridad de proveedores, compromiso anticorrupción y similares n) Convenios de pago ante puertos, Zonas Francas Agentes de Aduana, Agentes de Carga Navieras, Transportadores, zonas de almacenamiento, operadores portuarios y demás operadores logísticos o) Cartas de garantía de daños, demoras y limpiezas p) Cartas de responsabilidad para procesos de exportación (Policía Fiscal y Aduanera de la policía nacional - Porfa -y Antinarcóticos, o las entidades que hagan sus veces) q) Declaración de conformidad de vehículos, camiones y repuestos, con vistos buenos del área de trámites o Garantía sobre pago de fletes y manejo. r) Autorización de inspección previa de la mercancía, autorización de tramites, autorización de entrega de documentos de transporte y de pagos a tercero, s) Acuerdo de confidencialidad y no divulgación DERCO COLOMBIA S.A.S y Proveedores. t) Formatos de creación de usuarios entes puertos, Zonas francas Agentes de Aduana, Agentes de Carga, Navieras Transportadores zonas de almacenamiento, operadores, portuarios y demás operadores logísticos u) Solicitud de devolución por pago de reclamaciones, (v) derechos de petición, solicitudes y respuesta a requerimientos de información, requerimientos especiales aduaneros, Requerimientos de las listas de precios, requerimientos de fiscalización aduanera, solicitud registro de cuenta siglo XXI solicitados por la DIAN, 6 la entidad que haga sus veces, w) Conceptos de productos controlados ante el Ministerio de Justicia. X) Acuerdos de pago ante Puertos, Agentes marítimos, operadores portuarios, Agentes de Aduana y de Carga, empresas de transporte, navieras, zonas francas, zonas de almacenamiento y demás operadores logísticos. y) adelantar cualquier actuación que sea necesaria en el marco de procesos de aprehensión y decomiso, incluyendo pero sin limitarse a presentar las objeciones a la aprehensión, z) adelantar las actuaciones necesarias en procedimientos sancionatorios entre ellas la presentación de recursos en sede administrativa; (aa) atender visitas o inspecciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; (ab) poner a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la mercancía que se encuentren incurso en una

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

causal de aprehensión; (ac); firmar y presentar declaraciones de cambio, correcciones o sustituciones; (ad) firmar contratos de mandato aduanero y autorizaciones a puerto, (ae) presentar solicitudes ante la VUCE para obtener vistos buenos, (af) toda diligencia ante la SIC respecto de los reglamentos técnicos aplicables, (ag) cualquier otra actuación en procedimientos judiciales y administrativos en relación con lo dispuesto por el Decreto 1165 de 2019 o el Decreto 920 de 2023, así como los previstos en la normatividad aduanera que los modifique o sustituya. (ah) representar a la sociedad denominada, DERCO COLOMBIA S.A.S. En todos los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario o personas naturales o jurídicas de carácter privado y en todas las diligencias, procesos, peticiones, actos o gestiones en los que la compañía deba intervenir, así mismo se le confiere expresamente a el apoderado las facultades de atender citaciones y recibir notificaciones, presentar escritos, revocatorias directas, solicitudes de aclaración y corrección, interponer, contestar y desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, demandas de reconvenición, derechos de petición, denuncias, querellas o quejas, conciliar, incluso en los términos del Código General del Proceso o el que lo sustituya: Transar, constituir apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias dentro de los límites de las conferidas por el presente instrumento y revocar mandatos y sustituciones, atender diligencias de interrogatorio de parte a los cuales haya sido citado el representante legal de la compañía, con expresa facultad para confesar en los términos de los artículos 191, 193, 194, y 198 del Código General del Proceso; y todas aquellas facultas que permitan el cumplimiento de la labor encomendada. ai)) cualquier otro documento solicitado por la Aduana que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S con NIT. 900.327.290-9, para movimientos de mercancías y procesos de nacionalización e internación, entre ellos pero sin limitarse a formularios de movimiento de mercancías, presentar y firmar declaraciones de importación, exportación, tránsito, legalización o corrección los cuales deberán venir acompañados de la firma del Jefe de Importaciones de la compañía o quien desempeñe esa función, aj) firmar y presentar solicitudes de inscripción, habilitación, autorización aduanera, así como todos los actos que sean necesarios en dichos trámites o actualizaciones y ak) adelantar trámites de aprobación de garantías ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. y Segundo: El ejercicio de esa facultad limitada pero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleado de las compañías de GRUPO INCHCAPE en Colombia. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte del apoderado o mandataria, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que el apoderado deje de ser empleado o trabajador de las compañías de GRUPO INCHCAPE en Colombia, por cualquier circunstancia. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S en promesas de compraventa de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones entre otros similares y también contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o de ejecuta cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo primero de presente poder bajo instrucciones de la presidencia de la compañía. Así mismo, se excluye de forma expresa cualquier facultad que implique el ejercicio del presente poder para fines personales, es decir, en aquellos donde el beneficio final sea el mandante, los cuales se encuentran prohibidos. Quinto: el apoderado o mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos, siempre que por su naturaleza no requiera aprobación de la Asamblea de Accionistas, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la Asamblea de Accionistas o el mayor órgano societario, o deberá someterlos a la aprobación de esta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedara obligada por actos del Apoderado o Mandatario realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Asamblea de Accionistas, deberán cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos.

Por Documento del 3 de abril de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el <F_000000250215620>, con el No. <R_000000250215620> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente otorgado a Mirta Cristancho Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 41.930.351 para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que, en nuestro nombre y representación realice las siguientes funciones: Primero: La apoderada aquí constituida podrá suscribir: a) Ofertas mercantiles, contratos de compraventa con clientes, facturas cambiarias de compraventa, contratos de comodato de maquinaria, contratos de consignación de maquinaria, actas de entrega, formularios de vinculación de clientes y proveedores y/o cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S., para comercializar y vender los vehículos, equipos, camiones, buses y maquinaria que representa en Colombia; b) los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligencias de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia general o presidencia de la compañía. c) acuerdos de confidencialidad cuya firma en todos los casos será conjunta con la firma de otro apoderado o representante legal de DERCO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.327.290-9, d) Formularios únicos nacionales. e) Declaraciones de conformidad que se presenten a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE -o del mecanismo que haga sus veces, de los productos comercializados por DERCO COLOMBIA S.A.S. f) Mandatos para traspasos o matrículas de vehículos. g) Facturas cambiarias de compraventa. h) Contratos de prenda sin tenencia del acreedor para vehículos. i) Levantamientos de prenda. j) Certificaciones comerciales a los concesionarios y/o proveedores. k) Comunicaciones dirigidas a las fábricas, los concesionarios, proveedores y entidades externas relacionadas con la compañía, l) Respuestas a requerimientos de fábrica y/o proveedores, m) contratos de comodatos y transacciones. n) Conocimientos de embarque o Bill of lading. ñ) Cartas de respuesta a clientes. o) Cartas de presentación de recall. p) Informes técnicos asociados a todas las marcas de que representa la compañía q) Ofertas mercantiles. r) Actas de entrega. s) Suscribir ordenes de pedido de los negocios de maquinaria t) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S, para comercializar y vender los vehículos nuevos y/o usados en Colombia; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la Presidencia de la compañía. El Apoderado o Mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines comerciales de DERCO COLOMBIA S.A.S, siempre que por su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la Junta Directiva y hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23****Recibo No. 0225055076****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y expresa de la Junta Directiva, o deberá someterlos a la aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del Apoderado o Mandatario realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Junta Directiva, también deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos. Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleado de la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.327.290-9. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de el Apoderado o Mandatario, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del Mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la Apoderado deje de ser empleado o trabajadora de DERCO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.327.290-9, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del Mandatario. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.327.290-9 en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo Primero de presente poder bajo instrucciones de la Presidencia de la compañía. La apoderada no podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a Derco Colombia S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape., en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude - Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción Y Protección A La Competencia implementada para las compañías del Grupo Inchcape En Colombia, advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape. En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos, mario.dominguez@Inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, cidny.gutierrez@derco.com.co o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99A-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal.

Por Documento Privado del 3 de abril de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2025, con el No. 00054838 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente otorgado a Andrés Camilo Mosquera Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 1'032.357.373 para que, en nuestro nombre y representación realice las siguientes funciones: Primero: La apoderada aquí constituida podrá suscribir: a) Ofertas mercantiles, contratos de compraventa con clientes, facturas cambiarias de compraventa, contratos de comodato de maquinaria, contratos de consignación de maquinaria, actas de entrega, formularios de vinculación de clientes y proveedores y cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S., para comercializar y vender los vehículos, equipos, camiones, buses y maquinaria que representa en Colombia, b) los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarlos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia general o presidencia de la compañía. c) acuerdos de confidencialidad cuya firma en todos los casos será conjunta con la firma de otro apoderado o representante legal de DERCO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.327.290-9, d) Formularios únicos nacionales. e) Declaraciones de conformidad que se presenten a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE- o del mecanismo que haga sus veces, de los productos comercializados por DERCO COLOMBIA S.A.S. f) Mandatos para trasposos o matriculas de vehículos. g) Facturas cambiarias de compraventa. h) Contratos de prenda sin tenencia del acreedor para vehículos. i) Levantamientos de prenda. j) Certificaciones comerciales a los concesionarios y/o proveedores. k) Comunicaciones dirigidas a las fábricas, los concesionarios, proveedores y entidades externas relacionadas con la compañía, l) Respuestas a requerimientos de fábrica y/o proveedores, m) contratos de comodatos y transacciones. n) Conocimientos de embarque o Bill of lading. ñ) Cartas de respuesta a clientes. o) Cartas de presentación de recall. p) Informes técnicos asociados a todas las marcas de que representa la compañía q) Ofertas mercantiles. r) Actas de entrega. s) Suscribir ordenes de pedido de los negocios de maquinaria t) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S, para comercializar y vender los vehículos nuevos y/o usados en Colombia; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la Presidencia de la compañía. El Apoderado o Mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines comerciales de DERCO COLOMBIA S.A.S, siempre que por su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la Junta Directiva y hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la Junta Directiva, o deberá someterlos a la aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del Apoderado o Mandatario realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Junta Directiva, también deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos. Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleado de la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.327.290-9. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de el Apoderado o Mandatario, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del Mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la Apoderado deje de ser empleado o trabajadora de DERCO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.327.290-9, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del Mandatario. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.327.290-9 en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo Primero de presente poder bajo instrucciones de la Presidencia de la compañía. La apoderada no podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a Derco Colombia S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape, en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude - Antisoborno, y de conformidad con La Política Anticorrupción y Protección A La Competencia implementada para las compañías del Grupo Inchcape En Colombia, advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadivas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape en Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadivas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos mario.dominguez@Inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, cidny.gutierrez@derco.com.co o mediante comunicación enviada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99ª-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal.

Por Documento Privado del 17 de julio de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2025, con el No. 00056080 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Eva Brigitte Dalguer del Pielago, identificado con la C.E. No. 665980, (en adelante el Apoderado) para que, en nombre y representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., firme: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) actas de entrega, e) formularios de matrícula o traspaso, f) Mandatos para traspasos, g) formularios únicos nacionales (FUN), h) formatos de cotización, i) actas de entrega o recibo de vehículos usados, j) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma, k) Comodatos destinados únicamente a la realización de Test Drive, l) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía DERCO COLOMBIA S.A.S, para comercializar vehículos, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o Dirección comercial y/o de Retail de la compañía. El Apoderado o Mandatario deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos para actos cuyo valor exceda mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de cualquiera de las marcas comercializadas por DERCO COLOMBIA S.A.S por valor superior a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos. El apoderado no podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a DERCO COLOMBIA S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape., en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude-Antisoborno, y de conformidad con la Política Anticorrupción y Protección a la Competencia implementada para las compañías del Grupo Inchcape. En Colombia, advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadivas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de DERCO COLOMBIA S.A.S o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape. En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadivas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. DERCO COLOMBIA S.A.S, el Grupo Inchcape. En Colombia, y sus compañías vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos [ricardo.orozco@inchcape.com.](mailto:ricardo.orozco@inchcape.com), mario.dominguez@inchcape.com.co, dianarojas@derco.com.co, o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99 No. 69C-41/ Carrera 70 No. 99a-00 Barrio Morato Bogotá D.C. atención Representante Legal. Sírvese reconocerles Personería jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para los efectos del presente Poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 12 de enero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01380274 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 03 del 8 de abril de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01384673 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 04 del 10 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01390595 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 21 de junio de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01403220 del 3 de agosto de 2010 del Libro IX
Cert. Cap. del 19 de agosto de 2010 de la Revisor Fiscal	01408652 del 25 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 06 del 1 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01469408 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
Acta No. 07 del 6 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01486858 del 10 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 07 del 6 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01531974 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 9 del 9 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01536200 del 19 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 9 del 9 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01538794 del 26 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 10 del 26 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01612236 del 1 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 12 del 18 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01639595 del 4 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 7 de mayo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01642907 del 15 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 15 del 22 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01693230 del 26 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 17 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01772193 del 9 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01802314 del 30 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 20 del 6 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01803688 del 5 de febrero de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 22 del 6 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01934110 del 28 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 23 del 11 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01935771 del 4 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 25 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02014853 del 28 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 27 del 22 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02065061 del 24 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 28 del 16 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02097806 del 27 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 30 del 3 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02122014 del 13 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 36 del 5 de junio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02244187 del 21 de julio de 2017 del Libro IX
Acta No. 37 del 18 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02271164 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 39 del 21 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02291983 del 10 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 46 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02363437 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 50 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02427421 del 22 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 52 del 6 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02437681 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 61 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02649972 del 31 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 71 del 11 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02755331 del 22 de octubre de 2021 del Libro IX
Acta No. 77 del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02969422 del 25 de abril de 2023 del Libro IX
Acta No. 81 del 6 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02997007 del 14 de julio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 31 de enero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 21 de febrero de 2023 bajo el número 02936289 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INCHCAPE PLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Britanica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23****Recibo No. 0225055076****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: 70100 Actividades de las oficinas centrales
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y
artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la
sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2022-12-31

****Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara el registro 02936289 del libro IX inscrito el 21 de Febrero de 2023, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera INCHCAPE PLC (Matriz), comunica que se configura situación de grupo empresarial y situación de control de manera indirecta sobre la sociedad DERCO COLOMBIA S.A.S.; a través de las sociedades extranjeras INVERSIONES DERCO INTERNACIONAL SPA y DERCO PERU S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 7730
Otras actividades Código CIIU: 4530, 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta
Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)
de comercio:

Nombre: CALLE 127
Matrícula No.: 02023036
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 127 No. 70 D 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DERCO AVENIDA CARACAS
Matrícula No.: 02233252
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 15 - 10 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DERCO CENTRO DE SERVICIOS CALLE 13
Matrícula No.: 02233511
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 No. 43 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DERCO 7 DE AGOSTO
Matrícula No.: 02809631
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2017
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 65 # 25 43
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23

Recibo No. 0225055076

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DERCO CENTER AVENIDA BOYACA
Matrícula No.: 02844817
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2017
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 49 - 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIO TECNICO COLISION DERCO CENTER
Matrícula No.: 02948468
Fecha de matrícula: 18 de abril de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 62 #12-50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DERCO CENTER CALLE 72
Matrícula No.: 02962073
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Local # 120 Ubicado En Centro Comercial
Av Chile Calle 72 # 10 -3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DERCO CENTER CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03253977
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Centro Comercial Centro Mayor L1 - 120
Vitrina 4 Y 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DERCO CALLE 13
Matrícula No.: 03254012
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 44 B 12 B 08
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	DERCO COLOMBIA SAS - SEDE MORATO
Matrícula No.:	03719378
Fecha de matrícula:	17 de agosto de 2023
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 99 69 C 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	DERCO SEDE CHIA
Matrícula No.:	03768793
Fecha de matrícula:	18 de enero de 2024
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kilometro 20 Autopista Norte Via Chia
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	DERCO USAQUEN PLAZA LOCAL 102-103
Matrícula No.:	03867981
Fecha de matrícula:	9 de septiembre de 2024
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 7 120 20
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.302.914.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de julio de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de septiembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:23
Recibo No. 0225055076
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22505507631272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

 Ignorar

 Bloquear

 Eliminar

 Archivar

 Informar

Responder

Responder a todos

 Reenviar

 Reunión

 Compartir en Teams

 Zoom



Eliminar

Informar

Responder

Teams

Zoom

RV: HANKOOK- ACREDITACIÓN DE APODERADOS



www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.
La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

De: Luis Carlos Ramirez-Martinez <lramirez@cidpro.com.co>

Enviado el: martes, 9 de diciembre de 2025 7:17 p. m.

Para: Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>

CC: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; JONGSU RYU <itfog@hankookn.com>; PARK Byoung Jun <bjpark@hankookn.com>; Song Jin-hyuk <songjh@hankookn.com>; 57066481@hankooktire.com

Asunto: HANKOOK- ACREDITACIÓN DE APODERADOS

Estimada Dra. Nubia,

Yo, **Luis Carlos Ramírez Martínez**, me dirijo a usted para informar que la empresa **Hankook Tire & Technology Co.,Ltd., Hankook**, como parte interesada exportadora en la investigación del asunto, conforme lo disponen los artículos 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794 de 2020 y 6.11(i) del Acuerdo Antidumping de la OMC, nos ha designado como sus apoderados a la abogada **Luz Eugenia Correa Martínez** y al suscrito abogado **Luis Carlos Ramírez Martínez**, para actuar en su representación dentro del presente procedimiento administrativo.

Para constancia en el expediente, adjunto copia del Poder Especial otorgado por el representante legal de Hankook a ambos abogados. Cabe precisar que el mencionado poder ha sido debidamente notariado, traducido y apostillado ante la autoridad competente en el país de su expedición. Se incluye también copia traducida del documento equivalente al certificado de existencia y representación de Hankook.

Agradezco su atención y quedo pendiente de su amable respuesta.

Cordialmente,

Luz Eugenia Correa Martínez y Luis Carlos Ramírez Martínez
Socios CID-Pro Consulting
www.cidpro.com.co [\[linkedin.com/company/cid-pro-consulting/\]](https://linkedin.com/company/cid-pro-consulting/) [LinkedIn](#)
Bogotá – Colombia



 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

about:blank

1/1



RV: HANKOOK- ACREDITACIÓN DE APODERADOS

Desde Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

Fecha Mié 10/12/2025 9:45 AM

Para Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Hankook - Acreditacion Apoderados+Poder - 9dic25.pdf;

Compañeros, PSI



Arantxa Iguaran
aiguaran@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676
Subdirección de Practicas Comerciales
Calle 28 No 13A – 15 Piso 16, Bogotá - Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Luis Carlos Ramirez-Martinez <lramirez@cidpro.com.co>

Enviado el: martes, 9 de diciembre de 2025 7:17 p. m.

Para: Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>

CC: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; JONGSU RYU <itfog@hankookn.com>; PARK Byoung Jun <bjpark@hankookn.com>; Song Jin-hyuk <songjh@hankookn.com>; 57066481@hankooktire.com

Asunto: HANKOOK- ACREDITACIÓN DE APODERADOS

Estimada Dra. Nubia,

Yo, **Luis Carlos Ramírez Martínez**, me dirijo a usted para informar que la empresa **Hankook Tire & Technology Co.,Ltd., Hankook**, como parte interesada exportadora en la investigación del asunto, conforme lo disponen los artículos 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794 de 2020 y 6.11(i) del Acuerdo Antidumping de la OMC, nos ha designado como sus apoderados a la abogada **Luz Eugenia Correa Martínez** y al suscrito abogado **Luis Carlos Ramírez Martínez**, para actuar en su representación dentro del presente procedimiento administrativo.

Para constancia en el expediente, adjunto copia del Poder Especial otorgado por el representante legal de Hankook a ambos abogados. Cabe precisar que el mencionado poder ha sido debidamente notariado, traducido y apostillado ante la autoridad competente en el país de su expedición. Se incluye también copia traducida del documento equivalente al certificado de existencia y representación de Hankook.

Agradezco su atención y quedo pendiente de su amable respuesta.

Cordialmente,

Luz Eugenia Correa Martínez y Luis Carlos Ramírez Martínez

Socios CID-Pro Consulting

www.cidpro.com.co [[linkedin.com/company/cid-pro-consulting/](https://www.linkedin.com/company/cid-pro-consulting/)]/[Linkedin](#)

Bogotá – Colombia



 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2025

Doctora

Dra. Nubia López Morales

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT

Bogotá, D.C.

Asunto: **SOLICITUD PRÓRROGAS A CUESTIONARIOS Y DETERMINACIÓN PRELIMINAR** – *Investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas para autobuses o camiones de la subpartida 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China. Expediente D-215-73-142.*

Respetada Dra. Nubia,

Yo, **Luis Carlos Ramírez Martínez**, apoderado de **Hankook Tire & Technology Co.,Ltd., Hankook**, parte interesada en esta investigación, comedidamente, solicito prorrogar las fechas para respuestas a cuestionarios y para la emisión de la determinación preliminar en la presente investigación.

En el caso de los cuestionarios, solicito una prórroga de cinco (5) días hábiles, hasta el 19 de diciembre de 2025. La solicitud se fundamenta en el Artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, que permite otorgar prórrogas cuando existan razones justificadas.

En este caso, Hankook, uno de los principales proveedores del producto investigado, con el apoyo de su filial en Colombia, está consolidando y verificando información comercial y documental extensa, cuyo procesamiento requiere un tiempo adicional razonable.

En consecuencia, y con fundamento en el Artículo 2.2.3.7.6.9 del Decreto 1794 de 2020, solicito se sirva conceder una prórroga de diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista para la emisión de la determinación preliminar.

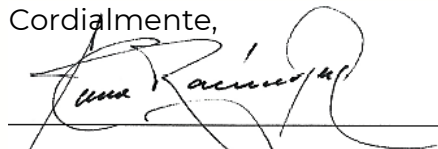
Si se prorroga el plazo de respuesta de cuestionarios y no se extiende el plazo para emitir la determinación preliminar, la autoridad investigadora corre el riesgo de dejar por fuera de sus análisis la información presentada por Hankook y otras partes interesadas. Hankook considera que su respuesta a cuestionarios y documento de oposición, que también presentará, son necesarios para el análisis

en conjunto con lo allegado por la parte peticionaria, especialmente, para la decisión sobre los resultados de la etapa preliminar.¹

Las prórrogas solicitadas no solo son razonables, sino necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción que le asisten a Hankook. Esto conforme a lo consagrado en los artículos 29 constitucional, 3 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Agradezco su atención y quedo pendiente de su amable respuesta.

Cordialmente,



Luis Carlos Ramírez Martínez
Socio Director, CID-Pro Consulting
CC. 87.948.877 - T.P. 163.814, CSJ

¹ Artículo 7

Medidas provisionales

7.1 Sólo podrán aplicarse medidas provisionales si:

i) se ha iniciado una investigación de conformidad con las disposiciones del artículo 5, se ha dado un aviso público a tal efecto y se han dado a las partes interesadas oportunidades adecuadas de presentar información y hacer observaciones;...”